

RECONCILIACIÓN EN COLOMBIA: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

JOHN PARRA ORTIZ



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS
BOGOTÁ – COLOMBIA
2014**

RECONCILIACIÓN EN COLOMBIA: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

JOHN PARRA ORTIZ

PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
ESTUDIOS POLÍTICOS

TUTOR: VÍCTOR GUERRERO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS
BOGOTÁ – COLOMBIA
2014

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado.

Firma del jurado.

DEDICATORIA

A todos aquellos que creen que aún es posible construir un país mejor y le apuestan a ello. El ejemplo de valentía, esfuerzo y sacrificio de los familiares de las víctimas, me demuestran que el amor supera el olvido, la desmemoria y la impunidad.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por creer y apoyar cada reto propuesto dentro de mi vida profesional. Por animar mis días con sus palabras, las cuales sirvieron de aliento e impulsaron la culminación de este proceso académico, profesional y personal.

A quien acompaña mis días incondicionalmente y debió soportar mis charlas alrededor del tema, aun cuando no son de su total agrado. Gracias por acompañar y apoyar cada uno de los tropiezos y desaciertos que tuve en esta travesía, pues sin su comprensión no hubiera sido posible finalizar este recorrido, el cual es también suyo.

A mis amigos, compañeros de universidad y de trabajo, que estuvieron atentos a lo que pasaba día a día con esta investigación. Ellos animaron este camino con conversaciones que siempre me retaban a seguir, a continuar este proceso.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I: RECONCILIACIÓN	16
1.1 Reconciliación	16
1.2 ¿Qué es reconciliación?	17
1.3 Verdad en la reconciliación	21
1.4 Justicia en la reconciliación	23
1.5 Reparación en la reconciliación	26
1.6 Perdón dentro de la reconciliación	28
1.7 Misericordia en la reconciliación	29
1.8 Memoria en la reconciliación	30
1.9 Complejidades de la Reconciliación.....	32
CAPÍTULO II: HACIA UNA BREVE GENEALOGÍA CRONOLÓGICA DE LA INCORPORACIÓN TERMINOLÓGICA DE LA “RECONCILIACIÓN” EN LOS DISCURSOS ESTATALES	37
2.1 Irrupción del término “reconciliación” en Colombia	38
2.2 Desmovilización paramilitar y horizonte de reconciliación: Ley de Justicia y Paz (2005) ⁴⁰	
2.3 Reconciliación según entidades oficiales a cargo de la memoria y la reconciliación.....	41
2.4 El término reconciliación desde la campaña electoral de Santos.....	44
2.5 ¿Hacia el desarrollo de la reconciliación? Plan Nacional de Desarrollo.....	46
2.6 Reconciliación en la Ley de Víctimas	47
2.7 Aporte jurisprudencial sobre la reconciliación.....	50
2.8 Reconciliación en los discursos presidenciales.....	51
CAPÍTULO III: POSTURAS FRENTE AL PROCESO DE RECONCILIACIÓN POR PARTE DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, ENTIDADES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES Y OTROS	54
3.1 Postura del MOVICE frente al proceso de reconciliación	55
3.2 Postura de Hijos e Hijas frente al proceso de reconciliación.....	57
3.3 Postura de ASFADDES frente al proceso de reconciliación	59
3.4 Aportes del sector privado y la sociedad civil para llegar a la reconciliación.....	60

3.5	Desacuerdos entre las organizaciones de Derechos Humanos y el sector privado respecto de la reconciliación	62
CAPÍTULO IV: INCOMPATIBILIDADES EN LOS COMPONENTES DE LA RECONCILIACIÓN A LA LUZ DE LA LEY DE VÍCTIMAS SANCIONADA POR EL PRESIDENTE SANTOS.....		65
4.1	Incompatibilidades en cuanto a verdad	65
4.2	Incompatibilidades en cuanto a justicia	69
4.3	Incompatibilidades en cuanto a reparación.....	71
4.4	Incompatibilidades en cuanto a perdón	75
4.5	Incompatibilidades en cuanto a misericordia	78
4.6	Incompatibilidades en cuanto a memoria	79
CAPÍTULO V: HALLAZGOS INVESTIGATIVOS.....		83
5.1	Incompatibilidades entre el discurso y la práctica de la reconciliación	83
5.2	Visiones reconciliables e irreconciliables sobre la reconciliación	91
CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES FINALES		102
6.1	Crítica al modelo de Philpott.....	102
6.2	Consideraciones finales	105
BIBLIOGRAFÍA.....		110
FUENTES DE ENTREVISTAS.....		112

INTRODUCCIÓN

Dentro del presente documento, el lector encontrará una tesis de carácter reflexivo, conceptual y cualitativo, que busca desentrañar -desde una postura politológica- el concepto de reconciliación que ha tomado importancia en los procesos de superación del conflicto armado y construcción de paz.

La hipótesis que subyace el trabajo de investigación parte del postulado, según el cual, las condiciones particulares de la desmovilización de grupos armados irregulares en un contexto tan victimizado y polarizado como el colombiano, engendra visiones y aproximaciones encontradas sobre dicha noción.

Tal es la situación que afrontan las víctimas del conflicto armado colombiano, que a junio del año 2013 “llegaban a cinco millones y medio de personas. Escasos siete meses después, 700.000 colombianos más se habían registrado ante la Unidad de Víctimas como afectados por el conflicto armado”.¹ Estas cifras triplican el número de víctimas que registró el conflicto armado interno de Guatemala, el cual entre 1960 y 1996, reconoció un aproximado de 200 mil personas desaparecidas / asesinadas por parte del Estado, según el informe *“Memoria del silencio, Guatemala: nunca más”*.

Para desarrollar la hipótesis, se toman las nociones de Daniel Philpott (2012), quien desarrolla sus posturas desde contextos de polarización mediana o menos aguda que las que se dan en el contexto colombiano, y que son la sistematización académica más reciente, completa y sofisticada con la que se cuenta en el ámbito, como un campo conceptual distinto de la justicia transicional con sus propias especificidades y que, como tal, se desprende de una óptica jurídica para ser

¹ Revista Semana (2014). Colombia conmemora el día de 6.2 millones de víctimas. Recuperado el 8 de junio de 2014, de: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/colombia-conmemora-el-dia-de-62-millones-de-victimas/383140-3>

aprehendido desde la politología y la propia condición de cientista político del autor.

Posteriormente, se sistematizan hallazgos recogidos en el trabajo de campo, consistentes en entrevistas semiestructuradas realizadas a representantes de distintas organizaciones de Derechos Humanos, como ASFADDES (Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos); MOVICE (Movimiento de víctimas de crímenes de Estado); Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad por Colombia; y a víctimas de diferentes crímenes de lesa humanidad. Así mismo, recoge testimonios de representantes de entidades que trabajan en temas relacionados con la reconciliación: Gustavo Gallón, de la Comisión de Juristas; Gonzalo Sánchez, de la Comisión Nacional de Memoria Histórica; Paula Gaviria, de la Unidad de Víctimas, entre otros, quienes aportaron al análisis reflexivo sobre la realidad colombiana respecto de los componentes que integran el proceso de reconciliación (verdad, justicia, reparación, perdón, memoria).

En ese sentido, el trabajo busca desentrañar condiciones y procesos normativos y sociales conducentes a la introducción de esta noción en agendas públicas en Colombia, con el propósito de revisar las complejidades, tensiones y conflictos de perspectivas tejidas en torno del concepto de reconciliación desde la década pasada.

Seguidamente, se efectuó un análisis disciplinar de los elementos anteriores, esbozando analíticamente los puntos contenciosos o visiones antagónicas de los diferentes actores políticos y sociales con sus respectivas apuestas.

A la luz de estos hallazgos, se formula una crítica al modelo de reconciliación formulada en la política contemporánea de Daniel Philpott y se exponen las conclusiones, con el ánimo de presentar las *irreconciliabilidades* que hay en el momento sobre la reconciliación que se proyecta en el escenario colombiano.

La reconciliación es un proceso de la propia sociedad afectada por la guerra que implica el reconocimiento mutuo de los daños causados, el arrepentimiento y compromiso a no repetirlos, la reparación de agravios pasados (aunque no la venganza), la superación de los traumas, la creación de unas nuevas relaciones sociales y, en definitiva, un cambio en las percepciones mutuas y las actitudes hacia el otro. Por consiguiente, requiere un tránsito desde los sentimientos de desconfianza, hostilidad y odio hacia los de respeto, confianza, solidaridad, armonía, participación y desarrollo compartido (Bennett y Kayetisi-Blewitt, 1996, p. 42).

CAPÍTULO I: RECONCILIACIÓN

1.1 Reconciliación

El concepto de reconciliación que se trabaja en este capítulo está basado en los aportes que hacen Daniel Philpott, David Crocker y Edwin Murillo al respecto, así como en los ejemplos que ofrecen sobre dicho proceso en diferentes lugares del mundo donde ya se ha transitado por este camino. A continuación se presenta de manera teórica el significado de esta noción, teniendo en cuenta que el término como tal se caracteriza por su multidimensionalidad y complejidad, en el sentido que integra seis (6) componentes (verdad, justicia, reparación, perdón, misericordia y memoria), que hacen de la reconciliación un concepto de profundo análisis y todavía en construcción.

Es necesario, en primer lugar, ahondar en el concepto de reconciliación, teniendo en cuenta la postura de los autores señalados anteriormente; en segundo lugar revisar los componentes que integran el concepto y establecer las relaciones que hay entre ellos, con el ánimo de ver cómo todos estos elementos, permiten o no la reconciliación en un escenario como el colombiano, el cual empieza a construir el camino con posiciones encontradas al respecto, lo cual enriquece la discusión.

En ese sentido, se plantea el concepto de reconciliación con el siguiente modelo:

**Reconciliación = Verdad - Justicia - Reparación - Perdón - Misericordia -
Memoria**

A partir de ello, se desglosa cada uno de los componentes, empezando por la reconciliación, para tener un panorama general y analizar cómo estos tienen una

correlación y hacen del concepto, una noción multidimensional y compleja, que aún está en construcción. Por esto mismo, debe ser asumida con perspicacia por parte de los sectores interesados en el restablecimiento de relaciones, pues si bien podría pensarse que el proceso se maneja teniendo en cuenta experiencias de otros países, es necesario mirar las complejidades que tiene la sociedad colombiana, donde el conflicto ha permeado todos los sectores y sigue vigente.

A continuación se presenta la noción de reconciliación y la de cada componente. En capítulos siguientes se desarrollará el modelo aquí planteado, con el ánimo de analizar cuáles son los deficiarios de cada uno de ellos a la luz de lo propuesto teóricamente y por la Ley de Víctimas, para así ir concluyendo.

1.2 ¿Qué es reconciliación?

Hablar de reconciliación es entrar a ahondar en un término demasiado amplio que tiene diferentes aristas, dependiendo desde dónde se le mire. Si bien el concepto puede ser entendido en principio sólo como un acto de perdonar a quien ha hecho daño y poder convivir con éste dentro de un espacio geográfico, la noción integra muchos elementos que más adelante se mencionarán y desarrollarán. Por tal motivo, la reconciliación será abordada desde los planteamientos que hace Daniel Philpott en su libro “Lo justo y lo injusto de la paz: una ética de la política de reconciliación”,² de modo que facilite analizar qué significa reconciliarse, bajo qué parámetros puede hacerse, qué elementos lo permiten, en especial, en comunidades afectadas por el conflicto armado como las que se presentan en Colombia.

Bajo esta lógica, debe decirse que la reconciliación abarca los acuerdos de paz, los Derechos Humanos, la democracia, y otros objetivos claves de la paz negativa y positiva (Philpott, 2012). Por lo tanto, es necesario tener presentes los derechos de las víctimas, que son a su vez los elementos que constituyen la reconciliación, es decir: verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición, perdón y

² Título original en inglés: *Just and Unjust Peace: an ethic of political reconciliation.*

misericordia, ya que ello posibilita que las víctimas desarrollen ejercicios de reconciliación exitosos y pueda llegarse a una paz positiva, entendiendo esta última como el establecimiento de relaciones recíprocas que permitan la colaboración y el mejoramiento de las relaciones, las cuales deben estar basadas en la satisfacción de necesidades colectivas y resolución de conflictos justos que conlleven a relaciones más iguales, democráticas y participativas.

Los elementos que constituyen la reconciliación tienen un papel relevante en el establecimiento de la paz positiva, lo que significa que mientras no se establezcan medidas necesarias para hallar la verdad, judicializar a los responsables, reparar a las víctimas y adoptar medidas de no repetición efectivas y duraderas, el proceso de reconciliación y su desarrollo no tendrán éxito.

Lo anterior, en concordancia con los planteamientos de David Crocker sobre la reconciliación, quien afirma que ésta le aporta a la paz positiva en la medida que logra enmarcarse dentro de una reciprocidad democrática, como él la denomina, en la cual la reconciliación debe ser más amplia, es decir, enfocada no solo a la condena sino a la armonía social, que implica a su vez la compasión, la generosidad y el perdón (Crocker, 2002).

En esa misma línea, es importante destacar que la reconciliación lleva dentro de sí un aspecto social que no se puede desconocer, entendiendo que ésta “se ha instaurado a nivel mundial como un mecanismo “óptimo” para buscar salidas alternativas a las situaciones de conflicto y violencia que viven los conglomerados sociopolíticos” (Murillo Amarís, 2012, pág. 437). Sin embargo, tal como lo expresa el autor, la complejidad de los grupos sociales hace que la misma se enfrente a obstáculos en cuanto a la definición universal, lo que hace que la complejidad social, expresada en conflictos o violencia, genere un escenario humano individual y colectivo, que deja entrever las formas como se construye lo público, teniendo en cuenta que en este espacio se configuran acuerdos que permiten la habitabilidad, en pro la pluralidad de perspectivas y no de la uniformidad.

Por lo tanto, Murillo plantea dentro de su tesis que la reconciliación

“se trata de un proceso paulatino con miras a la reconstrucción del grupo humano o de los grupos humanos que han sido afectados por una experiencia de conflicto y violencia. La cuestión está en los métodos utilizados según tiempos y contextos humanos... Es un proceso paulatino que se suscita desde las mismas condiciones de conflicto y violencia. Pero, este proceso no debe estar enmarcado dentro de “planes o propuestas de gobierno” que los políticos asumen, sobretodo en temporadas electorales, como programa personal o partidista. Las condiciones de fragmentación social no se limitan a este tipo de “trabajos temporales”. La reconciliación social es procesual y, como tal, debe ser desarrollada” (Murillo Amarís, 2012, pág. 441).

Lo anterior, dentro de un marco en el cual se promueva la reconstrucción social a través de un proceso dialógico y deliberativo en todas las esferas sociales (autoridades, políticos, población, victimarios, víctimas, etcétera), entendiendo que ello debe estar anclado directamente con el elemento de la justicia, que debe ser visto no desde la justicia punitiva, en la cual se corrigen los errores sociales, sino desde una mirada retributiva, donde se restaura a las víctimas. De igual forma, es necesario que se implementen mecanismos de verdad, perdón, reparación y restitución, entre otros, como puntos claves para la ejecución de procesos sociales que conllevan a la reconstrucción del tejido social y consolidan instituciones democráticas, legítimas y legales que permiten que los procesos de reconciliación sean más estables.

Sin embargo, el restablecimiento de relaciones solo puede darse a través de la ética de la reconciliación, la cual debe entenderse como “un concepto de justicia que tiene como objetivo restaurar las víctimas, los autores, los ciudadanos y los gobiernos de los Estados que han participado en las injusticias políticas a una condición de relación correcta dentro de un orden político que debe estar enmarcado por los Derechos Humanos, la democracia, el Estado de Derecho, y el respeto por el derecho internacional” (Philpott, 2012, pág. 59). Por ello, la ética de la reconciliación se convierte en un aspecto fundamental si se tiene en cuenta que dentro del proceso es necesario que se reestablezcan las relaciones y haya un adecuado proceso que conlleve a una paz positiva.

Para cumplir con dicho objetivo, es decir para que se restablezcan las relaciones y se llegue a una paz positiva, la ética de la reconciliación incluye también la religión como un aspecto relevante para el restablecimiento de las relaciones, como quedó demostrado en el caso de Sudáfrica que después de finalizar el conflicto contó con el apoyo de representantes de la Iglesia, quienes dentro de un trabajo con las víctimas lograron que éstas perdonaran a sus victimarios después de un largo proceso.

En ese sentido, debe decirse que las creencias religiosas de las comunidades influyen directamente en la determinación de perdonar y reestablecer relaciones con quienes han hecho daño. Por ello, las pretensiones de la paz, la justicia, la misericordia y por supuesto la reconciliación como fin último, están asociadas a la religión y en esa medida “estos conceptos arrojan una potente medicina para las sociedades que están tratando con un pasado conflictivo y que persiguen los órdenes políticos estables y legítimos” (Philpott, 2012, pág. 79), teniendo en cuenta el papel que han cumplido algunos religiosos en los procesos de reconciliación que se han llevado a cabo en otros países, como Sudáfrica, por ejemplo.

Así las cosas, la ética de la reconciliación también presenta limitantes. Los obstáculos varían de acuerdo con el contexto y dinámica de cada conflicto, pero por lo general están asociados con la obstrucción de poderes, la destrucción de las instituciones, mayor caos o represalias por el proceso o simplemente por la complejidad de la práctica. Esto último, la puesta en práctica, es tal vez el aspecto más importante, en la medida que si no se tienen en cuenta los derechos de las víctimas (verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición), el proceso como tal fracasará sin siquiera haber comenzado.

Adicionalmente, existen otros elementos que pueden obstaculizar el proceso, dentro de los cuales se destacan tres aspectos que imposibilitan iniciar y/o

transitar por el camino de la reconciliación, asociados con la responsabilidad de altos funcionarios en crímenes de lesa humanidad o vulneración de derechos y del Derecho Internacional Humanitario : i) el no reconocimiento por parte de asesinos o perpetradores de su participación en actos en contra del bienestar de la comunidad; ii) la no aplicación de justicia proporcional en graves violaciones a los Derechos Humanos; iii) la falta de reparación económica y simbólica de las víctimas y las suficientes medidas de no repetición.

No obstante, para entender la complejidad de la reconciliación y por qué ésta contiene elementos que son multidimensionales y complejos entre sí, se expone a continuación cada uno de ellos de manera teórica, recurriendo a lo planteado por Philpott (2012), Crocker (2002) y Murillo (2012), dando un ejemplo de cómo cada elemento se manejó en un caso específico.

1.3 Verdad en la reconciliación

Teniendo en cuenta la multidimensionalidad de la reconciliación y los elementos que constituyen esta misma noción, es necesario ahondar en el primero de ellos: la **verdad**. Este elemento se vuelve imprescindible dentro del proceso de reconciliación, no sólo para quienes han sufrido afectaciones, sino para la sociedad en general, ya que a través de ella es posible conocer los crímenes cometidos, las razones por las cuáles se cometieron, quiénes fueron los responsables, entre otros, permitiéndole así a las víctimas empezar a sanar las heridas, para que a futuro puedan aceptar o asimilar un eventual proceso de reconciliación, aunque no sea en todos los casos.

La verdad, como elemento imperante para el inicio de un proceso de reconciliación, es innegociable para las víctimas, quienes lo único que esperan de sus victimarios es que confiesen los hechos cometidos y en esa medida ellas puedan saber con precisión las razones por las cuáles cometieron los hechos, quiénes son los autores intelectuales y materiales, el destino de sus familiares en el caso de los desaparecidos, entre otros.

Para dar solución a estos interrogantes y facilitar el proceso de reconciliación, desde finales del siglo XX y principios del XXI, diferentes estatutos internacionales permitieron la creación de Comisiones de la Verdad y Tribunales Ad Hoc como el de Ruanda y Yugoslavia, en donde, en una hibridación entre justicia nacional e internacional, los victimarios confesaron sus crímenes, aportando así al esclarecimiento de los hechos y a que las víctimas sanaran heridas que tenían en su interior.

En experiencias de reconciliación como las de Sudáfrica y Centroamérica, la verdad y la memoria han desempeñado un papel fundamental dentro del proceso, debido a que permiten abrir espacios para la construcción de paz. Así lo referencia Murillo (2012):

“El elemento de la verdad constituye un engranaje importante que garantiza el “encuentro” que este tipo de procesos demanda... La verdad que consideramos indispensable en este proceso va más allá de “expresar lo hecho o lo sentido” y “escuchar lo que hicieron o sintieron (sienten)”. Es una apertura en la narración de los hechos, los sentimientos presentes, las fases del proceso, la participación de todos los sectores sociales y, obviamente, transparencia en el proceso que la justicia transicional coordina. En este sentido, la ética pública nos exige que esta verdad sea pública, convoque a todos y cada uno de los componentes de la polis en actitud de transparencia y asumir responsabilidades” (pág. 458).

La verdad y la memoria mantienen una relación estrecha imposible de desconocer, en la medida que la verdad permite conocer los hechos del pasado que son fundamentales para la construcción de futuro, el cual debe realizarse a través de una deliberación social que exige mantener la historia.

Murillo (2012) habla de la verdad y la memoria públicas como esos espacios y tiempos sociales en los que el diálogo y la deliberación facilitan que la palabra en el posconflicto se convierta en narración histórica, “que abra el ‘reencuentro’ de hombres y mujeres que buscan una convivencia desde la diferencia y en la justicia, que garantiza la reconstrucción de la cosa pública. La institución

democrática debe garantizar este proceso en un sistema de integridad que permita volver a creer en el futuro político” (pág. 460).

1.4 Justicia en la reconciliación

Se hace referencia, ahora, a la **justicia** como segundo elemento que compone la reconciliación y que permite o no tener un proceso exitoso. Esta justicia va más allá de la judicialización del victimario o la condena perpetua de quienes han causado daño; tiene que ver también con la justicia social, relacionada con la eliminación de brechas sociales, políticas, económicas y culturales.

Entendiendo la importancia de este componente dentro del proceso o el camino a transitar, varios autores, entre ellos Crocker (2002), han afirmado que la justicia tiene una relación estrecha con la verdad y la reparación, pues a través de la judicialización de los responsables es posible conocer hechos que permiten establecer nuevas realidades; y en ese mismo sentido ir reparando a las víctimas en la medida que se va reconociendo un hecho y se dignifica de una u otra forma a las víctimas y por supuesto a los familiares de las mismas.

La justicia, desde la postura de Philpott, debe ser vista desde dos puntos: la justicia restaurativa y la justicia distributiva, entendiendo que estos dos elementos permiten tener una visión global del concepto y que es necesario revisar cómo se está llevando a cabo justicia en comunidades donde el conflicto ha generado millones de muertos y permite tener mantos de impunidad. Además, porque estos dos elementos aportan a la reconciliación en la medida que “conlleva a una restauración integral de la relación” (2012, pág. 50).

En ese sentido, es preciso decir, en principio, que la justicia no está asociada solamente a la asignación de castigos o condenas (justicia restaurativa), sino también con la garantía plena de derechos, la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza, entre otros, (justicia distributiva). Esto es un factor

relevante dentro del proceso de reconciliación y hace que el mismo llegue a feliz término o que por el contrario fracase.

La justicia, en su sentido más estricto, tiene que ver con la sanción de los crímenes, el reconocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos, el arrepentimiento del criminal, etc. De allí su importancia, pues dentro de un proceso de reconciliación es fundamental judicializar a los responsables de los crímenes, si se espera que las víctimas transiten por este largo camino. Es decir, condenar a los victimarios de acuerdo con los actos cometidos, pone a las víctimas en un estado de confianza, pues éstas sienten que, estando el victimario en la cárcel, no volverán a sufrir daños y por lo tanto ello les genera cierto grado de tranquilidad y satisfacción.

Por tal motivo, la justicia restaurativa es un elemento importante dentro de lo aquí planteado, pues como lo plantea Philpott, promueve el florecimiento humano más amplio y más completo que los conceptos de competencia de la justicia. Es decir, aunque el crimen causa una ruptura entre la relación de la víctima y el victimario, por la serie de daños ocasionados, la pérdida de vidas, las lesiones, entre otros, la justicia restaurativa propende precisamente por restaurar los daños causados y hacer que las víctimas sientan que en realidad se está castigando a quienes han ocasionado el daño.

Sin embargo, la justicia restaurativa, asociada a la ética de la reconciliación, también pretende “restaurar los autores, los ciudadanos y los gobiernos de los Estados que han participado en las injusticias políticas a una condición de relación correcta dentro de un orden político que debe estar enmarcado por los Derechos Humanos, la democracia, el Estado de Derecho, y el respeto por el derecho internacional” (Philpott, 2012, pág. 59). Por ello, aplicar justicia restaurativa dentro de comunidades fracturadas por la violencia, significa superar las enemistades, iniciar procesos de reconocimiento de culpas y disculpas públicas, ofrecer

disculpas y pedir perdón, asignar castigos proporcionales a los daños causados, etc.

Así entonces, el castigo es un aspecto fundamental dentro de la justicia restaurativa, debido a que la sanción del victimario le permite a las víctimas y a la sociedad en general sentir que si es posible sancionar el daño causado o cualquier infracción a la ley. Por lo tanto, parafraseando a Phillipot, el castigo restaurativo pretende una restauración real entre las víctimas, las comunidades y los perpetradores, en la medida que el propósito no es otro que el de reparar las relaciones a través de los castigos que la justicia infringe a los perpetradores, queriendo así derrotar la impunidad y ofrecer seguridad a quienes fueron afectados.

Ahora bien, la justicia distributiva, de la cual se hizo mención en principio, está relacionada con el establecimiento de mejores relaciones, la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza, la equidad en todos sus sentidos y campos, el mejoramiento de la democracia y el involucramiento efectivo de los ciudadanos. En ese orden, hablar de justicia distributiva significa ahondar en un camino tal vez más denso que el de la justicia restaurativa, dado que es más complejo que haya, por ejemplo, una reforma agraria donde se le dé mejores garantías a los campesinos, a que se judicialice a algún victimario por haber infringido la ley o violar algún derecho humano.

Por ello, la justicia como término y elemento constitutivo de la reconciliación, engloba varios elementos dentro de sí, que lo hacen denso, no sólo por todo lo que implica, sino por los otros elementos que la integran (justicia restaurativa, justicia distributiva, ética de la reconciliación, reparación, perdón) que se vuelven de cierto modo condicionantes para llegar a una eventual reconciliación.

1.5 Reparación en la reconciliación

La **reparación**, tercer elemento constitutivo de la reconciliación, es relevante dentro del proceso de reconciliación en tanto está asociado con las restauraciones de tipo económico y simbólico que se les deben hacer a las víctimas. Es decir, cuando una persona ha sufrido daño a su integridad o se le ha vulnerado algún derecho, ésta debe ser reparada por quien ha causado el daño (sean grupos al margen de la ley o actores del Estado), por medio de diferentes mecanismos que legalmente ya se han establecido.

Dentro de un proceso de reconciliación, es el Estado quien debe garantizar los mecanismos para que sea posible reparar a todas las víctimas del conflicto armado y se aporte a la reconciliación. Más allá de las reparaciones económicas, el Estado así como sus gobernantes deben transformar el estado social actual, con el ánimo de brindar mejores condiciones a los afectados y asegurar que ello no vuelva a suceder.

En relación con ello, la reparación involucra una serie de restauraciones que se han clasificado en dos tipos: primarias y secundarias. Las restauraciones primarias están asociadas al reconocimiento del crimen, la reparación debida, el castigo, la disculpa pública y el perdón voluntario de las víctimas. Ello, entendido como un conjunto de piezas que al unirse permite la restauración de relaciones individuales y sociales que antes han estado fracturadas por diferentes motivos.

De otro lado, las restauraciones secundarias son evaluadas en relación con las consecuencias positivas para la comunidad política y las relaciones que se dan en torno de ellas, lo que quiere decir que una vez las víctimas hayan conocido la verdad de los hechos, se haya judicializado a los responsables de estos, se haya realizado una disculpa en público, éstas podrán dar el paso siguiente a la reconciliación y en ese sentido legitimar un nuevo régimen basado en la protección de los Derechos Humanos, el respeto por los mismos y las garantías de no repetición.

Sin embargo, en este tipo de restauración (secundaria) es el gobierno quien tiene en especial un papel fundamental, pues de no reconocer su responsabilidad en actos de violación de Derechos Humanos y no transformar la realidad de su país, a través de la modificación de instituciones, leyes y demás, la sociedad deslegitimará por completo su función y en esa medida las dinámicas políticas para llegar a la etapa de la reconciliación se harán más difíciles. No sancionar a los responsables de genocidios o dictaduras, por ejemplo, hará que el pueblo desconfíe de las intenciones del gobierno por cambiar de régimen y entonces se dé una confrontación entre ambos actores por el establecimiento de un nuevo orden político.

Por lo tanto, la restauración a través de la práctica según Thomas Buergenthal (citado por Philpot, 2012), hace que “la comunidad reconozca el sufrimiento de las víctimas, afirme su derecho a la ciudadanía, revele información sobre el sufrimiento padecido y a veces aliente a los autores a reconocer y sentir remordimiento por sus crímenes” (pág. 57). Ello, sólo si existe un clima de voluntad política que permita desde el Estado y el gobierno, “sancionar las reparaciones, promover el perdón, e incentivar la construcción de instituciones justas que ayuden a restaurar las relaciones” (pág. 58).

Los tres elementos aquí ampliados (verdad, justicia y reparación) tienen una fuerte relación de complementariedad, aunque no sucedan precisamente en el orden descrito; vale decir, que el esclarecimiento de la verdad conlleve en muchas ocasiones a la judicialización del responsable y ello permita que haya reparaciones simbólicas y económicas, ya sea de parte del Estado o de los mismos victimarios; o que el proceso se lleve a cabo de manera inversa, o sea, que empiecen a darse restauraciones de cualquier tipo para satisfacer la demanda de las víctimas por el restablecimiento de sus derechos y tiempo después se logre capturar y judicializar al responsable, quien relate la verdad con el ánimo de tener beneficios.

1.6 Perdón dentro de la reconciliación

El cuarto elemento constitutivo de la reconciliación es el **perdón**, entendiendo que éste es uno de los componentes más difíciles de desarrollar por la complejidad que hay en sí mismo y porque depende tanto del victimario como de la voluntad de la víctima, quién decide si desea perdonar o no.

En ese sentido, el perdón es uno de los elementos más complejos de llevar a la práctica después de la violación de un derecho (la privación de la libertad, la desaparición forzada de un familiar, el desplazamiento forzado de su tierra, etc.) por la connotación que tiene y porque como se dijo anteriormente, ello parte de la voluntad de cada quién, pero sí influye en todo el proceso, de acuerdo con las posturas teológicas que hay al respecto, las cuales tienen una influencia directa en el pensamiento de las víctimas y de sociedades fielmente creyentes como la colombiana.

Este elemento, propio de la religión, presente tanto en las creencias cristianas como judías e islámicas, desempeña un papel fundamental para reconciliarse, pues potencia o impide el proceso, teniendo en cuenta que sólo a través de él se pueden restablecer relaciones fracturadas por la violencia como sucede con la sociedad colombiana.

Es preciso decir que el perdón es un término tomado del griego, que significa 'restablecer relaciones entre hombres'. De allí partió el Apóstol San Pablo para definir "el restablecimiento de las relaciones entre Dios y los hombres a través de la vivencia en común de la experiencia religiosa que manifiesta Jesús de Nazareth (2 Corintios 5, 17-21), haciendo referencia a la novedad que surte el cambio al pasar de la enemistad a la amistad" (Murillo Amarís, 2012, pág. 437).

No obstante, es de aclarar que si bien este término surge en un contexto religioso, han sido varias las disciplinas académicas que lo han asumido para elaborar diversas teorías. Según Murillo (2012), la teología, por ejemplo, asume el perdón

para contemplar el restablecimiento de relaciones entre los seres humanos y la divinidad –según la religión o creencia religiosa– y, por supuesto, entre los miembros del grupo.

En ese sentido, las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, independientemente de cual haya sido el caso, dentro de la concepción religiosa, podrían tener la bondad de perdonar a sus victimarios para así avanzar en el proceso. Sin embargo, es preciso anotar que perdonar, tal como lo plantean Philpott y Murillo, es un acto voluntario que puede llevar años o tal vez nunca puede darse. En el caso de Sudáfrica, después de conocer la verdad de los hechos, judicializar a los responsables y tener medidas de no repetición, las víctimas iniciaron procesos –tanto personales como colectivos- bajo el asesoramiento y apoyo de grupos interdisciplinarios y religiosos, para lograr perdonar a sus victimarios en símbolo de reconciliación y restablecimiento de relaciones.

1.7 Misericordia en la reconciliación

La *misericordia*, así como el perdón es un elemento constitutivo de la religión, la misericordia también lo es y su misión está relacionada con “el alivio de la angustia, el sufrimiento, y la ruptura, ya sea del tipo que el destinatario de la misericordia ha sufrido inmerecidamente o la especie que ha provocado a sí misma a través de su propia maldad” (Philpott, 2012, pág. 228).

El mismo Philpott indica que “se considera la misericordia como un apoyo a la justicia, y no como una excepción o salida de ella” (2012, pág. 229). Por lo tanto, el mayor problema de la misericordia, como lo manifiestan filósofos contemporáneos, es que ésta raya con la justicia restaurativa, en la medida que le resta valor, afirmando que a través de ella es posible suprimir el castigo o por lo menos largos años de condena y así tener un restablecimiento de relaciones que conlleven a un proceso de reconciliación exitoso.

Desde los preceptos de la iglesia católica, la misericordia tiene una fuerte relación con la justicia, en la medida que logra restaurar la justicia en el sentido salvífico de Dios y así se convierte en la perfección de la justicia. Empero, la misericordia debe ser asumida en estados modernos y de fe cristiana con bastante cuidado, pues no puede confundirse misericordia con justicia. El mismo Papa Juan Pablo II, como líder religioso con alta influencia política, se refirió a la relación entre la misericordia y la justicia, señalando que aunque son diferentes, se complementan: "... la justicia, a menudo, parece que significa igualdad, derechos, distribución justa, esto es la justicia como "debida", que luego necesita ser "corregida" y atemperada por la misericordia" (Philpott, 2012, pág. 255).

La filosofía moderna aprueba la relación que la misericordia tiene con la justicia, sin que ésta la suple, en la medida que la misericordia genera una transformación que converge con la reconciliación política y con las injusticias del pasado. Por lo tanto, la misericordia y la justicia tienen en común el castigo restaurativo que debe aplicársele al victimario, pues de este modo se castiga el daño causado, se restaura a la víctima y se concede misericordia, pues no se concentra exclusivamente en el encarcelamiento.

Por tal razón, es importante decir que la misericordia posibilita, en gran medida, la asimilación y reconstrucción de tejidos sociales entre víctimas y victimarios, a través de la imposición de castigos que permiten sancionar el error o el daño causado, pero también aprender y aportar a los afectados por medio de servicios a la comunidad, como sucedió en aldeas de Sudáfrica durante la transición.

1.8 Memoria en la reconciliación

Para abordar este componente es necesario hacer alusión a los aportes que hace Edwin Murillo. El autor destaca que dentro del proceso de reconciliación la memoria desempeña un papel preponderante en el restablecimiento de las relaciones, ya que sociedades fracturadas por la violencia, como la colombiana,

necesitan ejercicios de memoria que permitan repasar la historia, reconocer el pasado y transitar hacia el futuro.

En ese sentido, Murillo (2012) afirma que el componente **memoria** tiene estrecha relación con **verdad**, pues a través de esta última, las sociedades pueden reconstruir relatos y narraciones que dan cuenta de la memoria trágica de sus comunidades, lo cual es reafirmado cuando él mismo destaca que “se deben desplazar la memoria en “recuerdos y reelaboraciones” de la historia contextualizada para liberarnos del presente fatídico en el que, como víctimas, accedemos al horizonte de la esperanza de una nueva sociedad” (Murillo Amarís, 2012, pág. 457).

Adicionalmente, el autor destaca los aportes que hace Joan Baptiste Metz respecto de la memoria, quien asevera que es a través de ésta que se llega a la libertad, indicando que los ejercicios de memoria que se hacen en comunidades fracturadas por la violencia, logran liberrar los sufrimientos que hay alrededor de los hechos trágicos, por medio de estructuras narrativas que conllevan a la crítica de la historia.

Por lo tanto, la verdad y la memoria son dos componentes que no se pueden desconocer dentro del proceso de reconciliación, ya que a través del diálogo y la deliberación, las narraciones históricas que deben hacerse respecto de los acontecimientos del pasado permitirán la apertura al reencuentro de hombres y mujeres que desean convivir desde la diferencia, la diversidad y la justicia, que garantice por supuesto la participación de todos y todas dentro de las esferas políticas existentes. Por ello, que los Estados y gobiernos democráticos deban configurar procesos basados en la confianza que lleven a la construcción de futuros políticos legítimos por toda la sociedad.

Ello, permitiendo decir que la memoria, así como los demás componentes, es necesaria dentro de todo el proceso, considerando que “la principal urgencia de

las democracias contemporáneas no es acelerar los procesos sociales sino recuperar el porvenir. Hay que volver a situar el futuro en un lugar privilegiado de la agenda de las sociedades democráticas. El futuro debe ganar peso político. Sin esa referencia futura no serían posibles muchas cosas específicamente humanas, como todas las que requieren previsión o suponen la capacidad de anticipar escenarios futuros, pero tampoco estaríamos a la altura de la responsabilidad que nos corresponde si examináramos con criterios de justicia el futuro que podemos presumir que se abre o se cierra con nuestras decisiones” (Murillo Amarís, 2012, pág. 460).

Por tal razón, es necesario ahondar más en el tema para así comprender cómo se está reconstruyendo la memoria del país, a través de ejercicios sociales y leyes nacionales que permitirán conocer los hechos trágicos. Dicha revisión se hará en el segundo capítulo, en el que se muestran los esfuerzos que han hecho las organizaciones sociales y el gobierno nacional en pro de la memoria, para así determinar si este tipo de ejercicios permiten o no conocer el pasado de la sociedad colombiana, tal como se ha vivido y no como se ha querido mostrar a lo largo de la historia.

1.9 Complejidades de la Reconciliación

Teniendo en cuenta que la reconciliación es un concepto multidimensional, complejo y en constante construcción, es primordial empezar a establecer las complejidades que hay en todo este proceso para entender el reto que se tiene.

La primera complejidad de la reconciliación tiene que ver con el número de componentes que la constituyen, pues ello hace que dentro de la práctica, el proceso sean aún más difícil de llevar a cabo en sociedades como la colombiana, donde los factores externos que influyen directamente en el proceso pueden obstaculizar el camino hacia allí y hacer del esfuerzo por el restablecimiento de relaciones, un intento sin éxito.

No obstante, las complejidades que presenta en la práctica el término de reconciliación se vuelven aún más interesantes cuando se quiere que la víctima vuelva a su estado anterior, lo que significa que no hay unas medidas establecidas para que en ninguno de los casos, antes o después de la vulneración del derecho, ésta pueda ser víctima o blanco de alguna violación de Derechos Humanos.

Si bien a las víctimas se les puede garantizar sus derechos y en ocasiones restablecerlos, los Estados deben hacer esfuerzos mayores por tener reconciliaciones políticas y sociales confiables y basadas en la reestructuración de las instituciones, el cambio de patrones culturales y la superación de todo tipo de conflicto por medio de mecanismos justos, democráticos e incluyentes que permitan escuchar la voz de las víctimas, sus necesidades y expectativas.

Por tal razón, la reconciliación social y política se convierten en elementos fuertes y de trascendencia dentro de cualquier comunidad fracturada o dividida por la violencia, debido a que estos principios permiten legitimar el orden político, la lealtad nacional y la confianza de la ciudadanía, en la medida que se establezcan instituciones más democráticas y participativas, enmarcadas dentro de un Estado de Derecho.

Para ello, es decir, para enmarcarse en un Estado de Derecho, legítimo, confiable y democrático, el gobierno debe propender por la creación de comisiones de la verdad que saquen a la luz pública la realidad de los hechos, entendiendo que la verdad es el principio básico y el punto de partida para un proceso de reconciliación, ya que permite posteriormente empezar procesos de judicialización, determinar el tipo de reparación que se efectuará y establecer medidas de no repetición.

Bajo esa lógica, Philpott (2012) señala que es necesario crear todo tipo de estrategias y mecanismos que permitan a las víctimas conocer los hechos ocurridos, pues tienen derecho a saber qué fue lo que pasó, por qué ocurrieron los

hechos, quién los ordenó y quién los ejecutó, para dignificar el nombre del ausente, quien pudo ser en algún momento blanco de acusaciones.

En esa línea, debe decirse que la revelación de la verdad y el otorgamiento de una condena en el marco de la justicia, le permite a los Estados y a los gobiernos definir el tipo de reparación que se le va a asignar a las víctimas, tal como pasó en Argentina, una vez se reveló el número de desaparecidos durante la dictadura (alrededor de 30.000) y se dio con el paradero de la mayoría de ellos. Siendo esto significativo tanto para las víctimas como para la sociedad civil que pidió la condena de los militares que participaron en el crimen, como acto de justicia y reparación.

Dicha reparación puede ser abordada a través de restauraciones primarias, que parafraseando al autor, buscan reparar directamente a los afectados por las injusticias política; son proporcionalmente justas y permiten la estabilización de un orden social, construcción de democracias participativas y una paz duradera. (Philpott, 2012, pág. 56).

Por lo tanto, el panorama dentro de la sociedad colombiana no es el más esperanzador según lo expuesto hasta aquí. Es necesario tener en cuenta tres aspectos que han imposibilitado el inicio del proceso. En primer lugar, la no confesión de agentes del Estado o altos funcionarios así como la de los asesinos o perpetradores pertenecientes a grupos militares al margen de la ley en crímenes de lesa humanidad, violación a los Derechos Humanos y/o violación al Derecho Internacional Humanitario, hará que el proceso no pueda iniciar y en ese sentido no llegará a ningún punto.

En segundo lugar, es necesario que se disponga de todos los mecanismos para judicializar a los responsables de los crímenes y que los castigos sean proporcionales a los daños causados, por lo que los gobiernos deben disponer de todo lo necesario para que se haga en realidad justicia. En ese sentido, el

remordimiento es fundamental, así como la disposición de los afectados por querer aceptar las disculpas y encaminarse hacia la reconciliación en donde se reconstruyan las relaciones.

En tercer lugar, el perdón y la misericordia juegan un papel fundamental, pues mientras las heridas no se sanen y las víctimas no sean capaces de perdonar a sus victimarios, los remordimientos impedirán que haya una reconciliación como tal. No obstante, para que ello suceda, es necesario también tener todo un proceso de asimilación y reconstrucción de tejidos sociales con las víctimas, en donde estos participen en la asignación de penas a los criminales que han cometido delitos menos graves y hagan que estos paguen por sus penas a través de servicios a la comunidad, como ha sucedido en aldeas de Sudáfrica u otras comunidades que han sufrido afectaciones a su integridad.

Tal como lo expone Murillo (2012), los procesos de reconciliación social suponen ejercicios prácticos en búsqueda de la salida a situaciones conflictivas, las cuales están en línea con medios dialógicos, de negociación y consenso para retornar a una paz pre conflictiva, en donde la ética pública desempeñe un papel preponderante en todo ello, en el sentido que sea capaz de reevaluar el papel de los servidores públicos respecto de los intereses de la sociedad en general.

Así las cosas, puede concluirse que “la reconciliación es un proceso de la propia sociedad afectada por la guerra que implica el reconocimiento mutuo de los daños causados, el arrepentimiento y compromiso a no repetirlos, la reparación de agravios pasados (aunque no la venganza), la superación de los traumas, la creación de unas nuevas relaciones sociales y, en definitiva, un cambio en las percepciones mutuas y las actitudes hacia el otro. Por consiguiente, requiere un tránsito desde los sentimientos de desconfianza, hostilidad y odio hacia los de respeto, confianza, solidaridad, armonía, participación y desarrollo compartido (Bennett & Kayetisi-Blewitt, 1996, pág. 42).

En el próximo capítulo se analizará desde cuándo empieza a aparecer en la legislatura colombiana el término reconciliación y cómo éste se ha ido transformando para que hoy en día la sociedad colombiana en general esté hablando de la transición que va a llevar a la reconciliación y el restablecimiento de relaciones.

CAPÍTULO II: HACIA UNA BREVE GENEALOGÍA CRONOLÓGICA DE LA INCORPORACIÓN TERMINOLÓGICA DE LA “RECONCILIACIÓN” EN LOS DISCURSOS ESTATALES

Dentro de este capítulo se describirá cómo el término “Reconciliación” aparece dentro de la legislación colombiana, a través de la sanción de decretos y leyes que, desde la década anterior, ponen en la esfera social y política la discusión frente a una posible restauración de relaciones. Esto ha provocado que varios sectores de la sociedad asuman posturas frente a ello y deseen participar dentro de un proceso que pretende llevar la sociedad hacia la paz.

Bajo esa lógica, es preciso anotar que el recorrido que se hará a continuación pretende mostrar la forma en que se ha manejado la noción de reconciliación en diferentes momentos, teniendo en cuenta que ha sido tratada con visiones diferentes, tal como sucede con la Ley de Justicia y Paz o la Ley de Víctimas.

Dicho esto, es necesario indicar que el término reconciliación empezó a usarse en el 2005 cuando la Ley de Justicia y Paz esbozó líneas sobre la reconciliación y de ahí en adelante el término se hizo más fuerte y tuvo muchos más pronunciamientos, no sólo en discursos, sino en decretos y leyes que permiten que hoy en día la sociedad colombiana se encamine hacia la reconciliación.

Por tal razón, en primer lugar se revisará cómo el término de la reconciliación fue manejado dentro de la Ley de Justicia y Paz, cuáles eran sus alcances y sus limitaciones, y así ver cómo éste, dentro de un segundo momento, empieza a incorporarse en diferentes estamentos de los cuales dispone la Ley, como lo son el Centro Nacional de Reparación y Reconciliación, el Grupo de Memoria Histórica (posterior Centro Nacional de Memoria Histórica), como un preámbulo a la sanción de la conocida Ley de Víctimas, la cual será abordada dentro del último momento.

2.1 Irrupción del término “reconciliación” en Colombia

El fin de la violencia del siglo pasado y principios de éste, era el mayor deseo de la sociedad colombiana, pero en especial de las víctimas y sus familiares, quienes cansadas del desplazamiento forzado, las masacres, torturas y/o desapariciones forzadas, reclamaban el fin a la guerra entre las Farc y el gobierno. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, Human Right Watchs, entre otras, también pedían el cese de hostilidades, el respeto y la protección de derechos de la población civil.

Las graves afirmaciones de organizaciones de Derechos Humanos como el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) frente a la muerte de líderes sociales y políticos en diferentes ciudades del país, así como las denuncias de víctimas ante la Fiscalía por las graves violaciones hacia sus derechos, hizo que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, revelara dentro del informe del año 2000, la grave situación que se presentaba respecto de la violación de Derechos Humanos en varias ciudades del territorio nacional.³ Esta situación profundizó más la mala imagen de Colombia, haciendo que se viera al país como una de las naciones más peligrosas del mundo, lo cual afectaba totalmente las relaciones internacionales y ponía en entre dicho la gobernabilidad del país.

En medio de este escenario tan hostil y con un panorama difuso para el país, los candidatos a la presidencia del periodo 2002 – 2006, proponían acabar con la guerra a través de diferentes estrategias. Álvaro Uribe Vélez, bajo el slogan “mano firme, corazón grande” asumió la presidencia para el periodo mencionado. Ya como presidente de la república, Uribe desarrolló su política de seguridad

³ Como en años anteriores, durante el año 2000 las violaciones más notorias y numerosas del derecho a la vida estuvieron constituidas por las ejecuciones extrajudiciales. Éstas se consumaron tanto en su modalidad de masacre como en la de homicidio individual o "selectivo"... Las masacres fueron cometidas, en su mayoría, durante el desarrollo de violentas incursiones de los grupos paramilitares y, muchas de ellas, dieron lugar al desplazamiento forzado de los pobladores de la zona... En casos como los de Ochalí (Antioquia), el 19 de enero, Ovejas (Sucre) y El Salado (Bolívar), entre el 16 y el 19 de febrero, Pueblo Bello (Cesar), el 8 de marzo, y Tibú (Norte de Santander), el 6 de abril, el número de muertos en cada matanza osciló entre 15 y 54. Como caso paradigmático cabe resaltar la masacre ocurrida en la madrugada del día 22 de noviembre en la Ciénaga Grande de Santa Marta (Magdalena). En esa ocasión, un grupo de 60 paramilitares incursionó en poblados de humildes pescadores y dio muerte a por lo menos 42 personas.

democrática, con el ánimo de acabar con la guerrilla especialmente, pero también de brindar mayor seguridad a la población civil, la cual se vio reflejada en las carreteras del país y el traslado hacia otras ciudades.⁴

No obstante, con el establecimiento de la Ley de Justicia y Paz en 2005 y el proceso de desmovilización de algunos paramilitares, el discurso del Presidente se enfocó en los alcances de la Ley y la relevancia que tendría para el país que jefes paramilitares se desmovilizaran y colaboraran con la justicia y con la verdad, aseverando que ello le permitiría al Estado colombiano reestablecer los derechos de las víctimas y encaminarlas a un proceso de reconciliación y restablecimiento de relaciones.

Como lo señala Murillo, esta perspectiva, la dinámica suscitada en Colombia desde la iniciativa gubernamental de la Ley de Justicia y Paz (2005), con sus consecuentes avances en materia de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) y el llamado “Marco Jurídico para la Paz” (2012) constituyen una aproximación normativa e institucional que debería consolidarse en una política pública, fundada en principios de ética pública para que sea efectiva (Murillo Amarís, 2012, pág. 423).

A continuación se hace un abordaje completo sobre la Ley, con el ánimo de mirar cómo desde la parte legislativa empezó a abordarse el concepto de reconciliación, teniendo en cuenta el contexto en el que se encontraba el país. De igual forma, se examinará cómo la Ley beneficia especialmente a los victimarios y no a las víctimas, causando rechazo por parte de las mismas y de sectores sociales que aseguran que ésta ha sido construida para darle mayor impunidad a los perpetradores. Por ello, se hace necesario mirar las discusiones que se dieron alrededor de la Ley, teniendo en cuenta las posturas oficiales y las de la oposición.

⁴ Esta política de seguridad hizo que los colombianos tuvieran la percepción de poder volver a transitar por las carreteras del país sin el alto riesgo de otras épocas, cuando en cualquier paraje había retenes de la subversión que determinaban en secuestros múltiples que, incluso, fueron bautizados como las ‘pescas milagrosas’.

2.2 Desmovilización paramilitar y horizonte de reconciliación: Ley de Justicia y Paz (2005)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es preciso decir que la reconciliación en el caso colombiano empezó a ser abordada legislativamente desde el 2005, cuando el ex presidente Uribe a través de la Ley de Justicia y Paz, insinuó que con este instrumento la sociedad colombiana podría encontrar la reconciliación entre víctimas y victimarios. Así se expone en el artículo 4 de la Ley, cuando se proclama que: “El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados” (Ley 975 - Ley de Justicia y Paz, 2005). Desde ese momento ya se hacían esfuerzos porque la sociedad se reconciliara.

Si bien la Ley de Justicia y Paz hace alusión especial al ejercicio de la desmovilización de grupos al margen de la ley, también ahonda en las obligaciones que tendrán los mismos en relación con la verdad, la justicia y la reparación; lo que deja como sensación que, una vez hayan confesado sus crímenes y sido sometidos a la justicia, devolviendo a las víctimas sus tierras y bienes, contribuirán a la reconciliación nacional en la medida que ayudan a saldar la deuda que tienen con el país y aportan al restablecimiento de relaciones.

Para asegurar el éxito de la Ley y la participación de las víctimas dentro del proceso de reconciliación, la misma asegura dentro del artículo 36 que las víctimas tendrían la oportunidad de participar en los procesos judiciales que se llevarían a cabo una vez entrada en vigor la ley, destacando los derechos de éstas.⁵

⁵ Para el cumplimiento de lo previsto en la Ley, la Procuraduría General de la Nación impulsará mecanismos para la participación de las organizaciones sociales en la asistencia a las víctimas.

2.3 Reconciliación según entidades oficiales a cargo de la memoria y la reconciliación

Teniendo en cuenta lo dicho hasta aquí, es necesario mirar cómo el término reconciliación empezó a ser usado en diferentes momentos por estamentos nacionales como la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, el Grupo de Memoria Histórica y la Comisión Nacional de Memoria Histórica. Ello, con el fin de entender cómo el gobierno nacional ha ido paso a paso, preparando y encaminado a la sociedad colombiana hacia un proceso de reconciliación.

En lo concerniente a la CNRR, la Ley de Justicia y Paz establece que esta Comisión tendrá una vigencia de ocho años y que tal como se establece en la ley y se puede constatar en su página web, busca facilitar el proceso de paz y la reincorporación a la vida civil, tanto individual como colectiva, de miembros de grupos al margen de la ley, teniendo como fin garantizar a las víctimas los derechos a verdad, justicia y reparación.

Por lo tanto, “La CNRR se encarga de recomendar al gobierno la implementación de un programa institucional de reparación colectiva que permita recuperar la institucionalidad del Estado Social de Derecho, restablecer y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas”⁶. De igual forma, destaca que las víctimas tanto de las autodefensas como de la guerrilla podrán ser atendidas en la Comisión.

Mientras tuvo vigencia, la Comisión realizó diferentes programas entre los que se destaca el Programa de Derechos Humanos, el cual trabajaba por la promoción de los Derechos Humanos, la prevención de cualquier tipo de vulneración y la garantía completa de los mismos. Se destacó también la creación del Grupo de Memoria Histórica, que desarrolló iniciativas para preservar la memoria histórica del país, a través de diferentes estrategias, que se consolidaron en significativos relatos de la violencia en el país.

⁶ Vicepresidencia de Colombia (2005). Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR. Recuperado el 25 de Febrero de 2014. En: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>.

El Grupo de Memoria Histórica, entonces reconocido como uno de los más importantes de la Comisión, tenía como objetivo elaborar y divulgar una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia que identificara “las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales, así como las distintas verdades y memorias de la violencia, con un enfoque diferenciado y una opción preferencial por las voces de las víctimas que han sido suprimidas o silenciadas”.⁷

La CNRR y el Grupo de Memoria Histórica buscaban contribuir al proceso de reconciliación en dos líneas: primero, preservando la memoria de las víctimas para comprender el carácter del conflicto y ayudar al esclarecimiento de la verdad de los hechos; segundo, contando lo sucedido desde la voz de las víctimas y sacar a la luz pública los hechos tal como pasaron, pues aunque es una reparación más simbólica, es igualmente valiosa para ellas en tanto las dignifica y las reconoce como tal.⁸

En 2011 el Grupo de Memoria Histórica fue disuelto y se conformó el Centro Nacional de Memoria Histórica, como un proyecto más ambicioso. A través del decreto 4803 de 2011, el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, creó el Centro de Memoria Histórica “como un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera”.⁹ Adicionalmente, determinó las funciones del Centro de Memoria Histórica y adicionó funciones del mismo relacionadas con mecanismos de verdad y memoria histórica, tal como se puede revisar en el artículo 148 de la Ley de Víctimas.

Dentro del decreto, en su artículo 2, se dice que el Centro de Memoria Histórica tiene por objeto:

⁷ Grupo de Memoria Histórica (2011). Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Recuperado el 28 de Febrero de 2014. En <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/index.php/somos-gmh/grupo-de-memoria-historica>

⁸ Para revisar funciones del Grupo de Memoria Histórica, visitar www.grupodememoriahistorica.com

⁹ Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4803 de 2011. Consideraciones. Pág. 1. 2011

“la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos” (Decreto 4803 Centro de Memoria Histórica).

Por último, el decreto establece las funciones de la Dirección Nacional de la Comisión, a través de su artículo 9, en el que hace referencia a la reconciliación, aseverando que debe el organismo debe promover, motivar y articular los resultados de la gestión del Centro de Memoria Histórica con las demás instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la búsqueda de la reparación integral de las víctimas, la reconciliación y la búsqueda de la paz”.

Con las iniciativas descritas, se evidencian las acciones propias por integrar los intereses de las organizaciones de Derechos Humanos y las víctimas, dando pasos positivos en la construcción del proceso, que si bien tiene aún disidentes, es calificado por la Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos como un acto reparador, en la medida que le permite a las víctimas contar con un espacio de dignificación y reconocimiento.

Por último, es importante registrar la conformación de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en 2011, creada para **“coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”** (Decreto 4803 Centro de Memoria Histórica, 2011).

La Unidad de Víctimas está a cargo de liderar las acciones del Estado y la sociedad para reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado y contribuir a la inclusión social y por supuesto a la paz. Entre otros, son objetivos de la Unidad: Brindar una respuesta integral a las víctimas para que sean y se

sientan reparadas; fortalecer la capacidad del Estado para dar respuesta a las emergencias humanitarias y evitar nuevas violaciones a los Derechos Humanos; visibilizar a las víctimas y garantizar su participación efectiva.

La Unidad ha desarrollado diferentes herramientas dirigidas a las alcaldías y gobernaciones, para saber cómo implementar la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras a nivel local. Estas herramientas fueron construidas en conjunto con el Ministerio de Justicia y el Departamento de Planeación Nacional y hacen referencia a la incorporación de la política pública de atención y reparación en los planes de desarrollo, instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, guía para la conformación, reglamentación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Recogiendo todo lo anterior, se evidencia cómo desde hace algunos años se viene configurando un proceso en el cual las víctimas ya han empezado a ser reparadas de manera individual o colectiva, económica o simbólicamente, dejando así entrevisto las apuestas que el gobierno nacional viene haciendo en pro de la reconciliación. Por ello, a continuación se describe la forma cómo se integra el término Reconciliación en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos.

2.4 El término reconciliación desde la campaña electoral de Santos

Antes de empezar a mirar cómo el término se ha ido desarrollando dentro del gobierno de Juan Manuel Santos, es preciso decir que en este espacio la noción de reconciliación toma una dimensión diferente de aquella del gobierno Uribe. Como se verá más adelante, aquí la reconciliación apunta al restablecimiento de relaciones entre colombianos y el gobierno, además el Estado asume la responsabilidad de ello, totalmente contrario a lo que pasaba cuando empezó a hablarse del tema en el 2005.

Según Murillo, se debe recordar que Uribe Vélez propuso “abrir espacios para recuperar la institucionalidad democrática, tomando como bandera el llamado plan

de “Seguridad Democrática” (2012, pág. 433); en este marco surgió la llamada Ley de Justicia y Paz como un mecanismo jurídico que propendía por abrirle espacios de reinserción a los actores armados.

Con ese panorama nacional, la campaña electoral de Santos se enfocó en la política de Prosperidad Democrática, que aseguraba mantener con mano firme la lucha contra las guerrillas colombianas, aseverando que continuaría dando prioridad a las fuerzas militares y seguiría trabajando en la seguridad democrática, pero en pro de mejorarla.

Santos afirmó que la Prosperidad Democrática le permitiría a los colombianos mirar hacia adelante con optimismo y pensar en nuevas metas, refiriéndose entre líneas al proceso de reconciliación. Esto sería reafirmado por el mandatario durante un discurso en Beijing, en donde señaló que:

“Gracias a la Unidad Nacional, se ha logrado la aprobación de leyes y reformas de trascendencia histórica, que están llamadas a cambiar para bien la faz de Colombia... Se aprobó una Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras que nos permitirá saldar una deuda moral de muchos años con cientos de miles de víctimas de la violencia en el país. Por primera vez en el mundo, un país donde no se ha superado todavía el conflicto interno comienza a reparar sus víctimas, con todas las herramientas y los recursos del Estado dirigidos a ese fin”.¹⁰

Se ha visto hasta aquí cómo desde su campaña electoral y desde su discurso de posesión Juan Manuel Santos empezó a referirse al tema de la reconciliación y ha invitado en distintas oportunidades a las víctimas y a la comunidad en general a integrarse en el proceso de paz, como parte del camino a la reconciliación. En esa medida, es importante examinar con detalle cómo el término reconciliación se integra en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, cómo es concebido desde la Ley de Víctimas y cómo es usado por Santos en los discursos presidenciales.

¹⁰ Presidencia de la República (2012). Presidente Santos explicó política de Prosperidad Democrática en la Universidad de Beijing. Recuperado el 6 de abril de 2014, de: http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2012/Mayo/Paginas/20120509_01.aspx.

Por ello, a continuación de manera descriptiva se relata la forma como el término se desarrolla en estos instrumentos y en diferentes momentos o situaciones.¹¹

2.5 ¿Hacia el desarrollo de la reconciliación? Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 integra el concepto de reconciliación, no de manera explícita, pero sí entre líneas cuando afirma que la intención es trabajar por integrar a la sociedad en pro de un futuro más incluyente en donde las sociedades puedan integrarse sanamente y convivir de igual forma. Según María Lucía Méndez, el discurso de Santos “está marcado por nociones como convergencia, nivelar el terreno de juego, integración de la sociedad entre otras, que se acercan mucho a la reconciliación a nivel macro y desde la dimensión política que se agrupan bajo la idea de “Reconciliación Nacional” (Méndez, 2011, pág. 5).

El Plan Nacional de Desarrollo busca que, a partir de una real reintegración social y económica de los desmovilizados de grupos al margen de la ley, se logre la consolidación de relaciones de confianza entre desmovilizados, las comunidades receptoras e instituciones que permitan transformar imaginarios sociales sobre la reintegración, sin que esto perjudique el ejercicio de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Adicionalmente, el Plan menciona que todo esfuerzo por allanar el camino hacia la reconciliación nacional, debe garantizar la no repetición de las graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, facilitando la desmovilización, desarme y la reintegración a la sociedad de los miembros de los grupos armados al margen de la ley “con la creación de oportunidades para aquellos que quieren abandonar la violencia como estilo de vida”.¹²

Bajo esa misma lógica, el Plan contempla la reconciliación como el último camino para el reconocimiento de las víctimas, la garantía de derechos como reparación

¹¹ Para tal estudio se tendrá en cuenta la investigación realizada por María Lucía Méndez titulada “Reconciliación en la coyuntura política del Gobierno Santos en 2011”.

¹² Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. Presidencia de la República. 2010

integral, en el sentido individual y colectivo de restitución, indemnización, rehabilitación mental y física, garantías de no repetición y reconocimiento social, entre otros. Dentro del mismo Plan se estipula que sólo del esfuerzo de varios sectores (sociedad civil, Estado y entidades privadas) el proceso será más sencillo, duradero y estable, pues mientras haya un proceso articulado entre la sociedad colombiana, el proceso de reconciliación será un compromiso de todos y no de las víctimas o sus familiares como siempre ha pasado.

2.6 Reconciliación en la Ley de Víctimas

Esta Ley está enfocada en la reparación de las víctimas, más que en otros derechos, lo cual es interesante si se tiene en cuenta que los demás derechos son relevantes e indispensables para llevar a cabo un proceso de reconciliación exitoso, pero en especial porque más adelante se revisará cuáles son los déficits que hay en cada uno de los componentes de la reconciliación a la luz de la Ley de Víctimas.

Con la sanción de la Ley de Víctimas de 2011, el presidente Santos ha puesto en manifiesto su interés por la reconciliación de la sociedad colombiana. Ha dicho que mandatario que sólo con el respeto por los Derechos Humanos, la restauración de la confianza entre los actores del conflicto (víctimas, victimarios, comunidad en general), la reparación de las víctimas, la reconciliación se hará posible mediante mecanismos de justicia transicional.

El proyecto de Ley ofrecía una apuesta diferente a la presentada dentro de la Ley de Justicia y Paz, en la medida que tenía en cuenta los derechos de las víctimas, promulgaba los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, como derechos que reconcilian y reestablecen relaciones en sociedad fracturadas por el conflicto interno.

No obstante, los derechos de las víctimas fueron integrados a la ley teniendo en cuenta que ellos permiten el reconocimiento de las mismas y el establecimiento de

un proceso de reconciliación en un escenario de justicia transicional, como se plantea dentro del artículo 8 de la Ley, el cual está dedicado a los principios axiológicos que la orientan, entre ellos el principio de justicia transicional, explicándose así:

“Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”.¹³

El artículo 9 afirma que el Estado debe reconocer a las víctimas¹⁴ e impulsar mecanismos de atención, asistencia y reparación a las víctimas, con el objetivo de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera, entendiendo que el proceso de la reconciliación se da a largo plazo:

“En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable. Para estos efectos se deberá tener en cuenta la sostenibilidad fiscal, la magnitud de las consecuencias de las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente ley, y la naturaleza de las mismas.”¹⁵

En cuanto al concepto de **verdad**, la Ley estipula que es un elemento fundamental para las víctimas del conflicto armado, quienes tienen el derecho a conocer la realidad de los hechos y a cuestionar las versiones de los perpetradores. “La Ley ordena la implementación de medidas de carácter extrajudicial que permitan la búsqueda de la verdad de los hechos que afectaron a las víctimas. Para este fin, se crearía un centro de memoria histórica, que recolectaría y preservaría la información sobre el conflicto”.¹⁶

¹³ Congreso de la República (2011). Ley 1448. Principios Axiológicos. Artículo 8.

¹⁴ Para efectos de esta Ley, se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

¹⁵ Congreso de la República (2011). Ley 1448. Principios Axiológicos. Artículo 9.

¹⁶ Legis Colombia (2011). Todo sobre la Ley de Víctimas. Recuperado el 3 de abril de 2014, de http://www.legis.com.co/BancoConocimiento/L/ley_de_victimas/ley_de_victimas.asp.

En relación con el concepto de **justicia**, la Ley menciona que todas las víctimas pueden hacer parte de los procesos judiciales que se adelanten en pro de la judicialización de los responsables de las violaciones de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario. La Ley de Víctimas establece que “las víctimas deberán ser informadas de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso, de las instancias en que pueden participar”.¹⁷

Sobre el concepto **reparación** hay más apertura dentro de la Ley, pues es el Estado quien será responsable de reparar a las víctimas del conflicto armado, a través de la restitución de tierras e indemnizaciones monetarias. Para tal efecto, las víctimas podrán ser reparadas de manera individual o colectiva, de manera simbólica, moral o material, dependiendo del daño causado. Adicionalmente, las autoridades competentes deberán crear medidas que protejan integralmente a las víctimas, los testigos y aquellos funcionarios públicos que intervengan en los procesos que se lleven a cabo en torno a la reparación y restitución de tierras.

En el marco de las reparaciones, el gobierno nacional también estableció la conformación de la Comisión de Reparación y Reconciliación, que se encarga de trabajar en pro del restablecimiento de derechos de las víctimas y en ese mismo sentido repara de manera simbólica a las mismas en vísperas de una posible reconciliación. De otro modo, el gobierno dio vía libre para la construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, el cual desde su inauguración, ha servido como espacio de memoria, consulta y dignificación de las víctimas, como gesto también de reparación a las mismas.

Todo lo anterior es señal del interés del gobierno nacional por reconocer a las víctimas del conflicto y restituirles sus derechos como eje fundamental para la reconciliación. Adicionalmente, se pone en evidencia la trascendencia que se la da

¹⁷ Ibid.

a la reconciliación como fin último de la Ley, cuando se afirma dentro del artículo 5 que “en el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir una reconciliación duradera y estable”.¹⁸

2.7 Aporte jurisprudencial sobre la reconciliación

Respecto de los derechos de las víctimas establecidos dentro de la Ley, la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-781/12, declaró lo siguiente:

“La jurisprudencia de la Corte ha establecido los siguientes criterios jurisprudenciales: (i) El derecho a la verdad, se encuentra consagrado en los principios 1 a 4 de los Principios para la protección y promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, y encuentra su fundamento en el principio de dignidad humana, en el deber de memoria histórica y de recordar, y en el derecho al buen nombre y a la imagen; (ii) Así, las víctimas y los perjudicados por graves violaciones de Derechos Humanos tienen el derecho inalienable a saber la verdad de lo ocurrido; (iii) este derecho se encuentra en cabeza de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, y por tanto aparece una dimensión individual y una colectiva; (iv) la dimensión individual del derecho a la verdad implica que las víctimas y sus familiares conozcan la verdad sobre los hechos, los responsables y las consecuencias de lo sucedido...¹⁹

Dentro de su pronunciamiento la Corte asegura que el derecho a la verdad está asociado con el derecho a la justicia en la medida que “la verdad sólo es posible si se proscriben la impunidad y se garantiza, a través de investigaciones serias, responsables, imparciales, integrales y sistemáticas por parte del Estado, el consecuente esclarecimiento de los hechos y la correspondiente sanción”.²⁰

De otra parte, el pronunciamiento de la Corte permite ver cómo la verdad se vincula con la reparación, ya que el conocimiento de lo sucedido para las víctimas y sus familiares, constituye un medio de reparación. La jurisprudencia de la Corte

¹⁸ Proyecto Ley de Víctimas (2009). Principios Generales. Artículo 5.

¹⁹ Corte Constitucional de Colombia (2012).
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-781-12.htm>

²⁰ Ibid

Constitucional declaró que es necesario estar alineados con la Jurisprudencia Internacional y en ese sentido debe entonces tenerse en cuenta que:

“... el derecho a la reparación de las víctimas es integral, en la medida en que se deben adoptar distintas medidas determinadas no solo por la justicia distributiva sino también por la justicia restaurativa... Así, el derecho a la reparación integral supone el derecho a la restitución de los derechos y bienes jurídicos y materiales de los cuales ha sido despojada la víctima; la indemnización de los perjuicios; la rehabilitación por el daño causado; medidas simbólicas destinadas a la reivindicación de la memoria y de la dignidad de las víctimas; así como medidas de no repetición para garantizar que las organizaciones que perpetraron los crímenes investigados sean desmontadas y las estructuras que permitieron su comisión removidas, a fin de evitar que las vulneraciones continuas, masivas y sistemáticas de derechos se repitan”.²¹

Por lo tanto, la Corte ha afirmado que el derecho a la reparación es en sí un derecho complejo, estrechamente relacionado con el derecho a la verdad y la justicia, en la medida que no puede garantizarse reparación sin antes haber establecido la verdad de los hechos y aplicar justicia a los responsables. Adicional, la Corte establece que el Estado está en la obligación de brindar servicios de ayuda social a todas las víctimas, es decir, enfocadas a la garantía de derechos como vivienda, educación, salud y asistencia humanitaria en caso de desastres. Por tal razón, el Estado debe garantizar medidas tanto de atención como de reparación a la población desplazada como medida restablecimiento y goce de sus derechos.

El siguiente apartado presenta de manera descriptiva la forma como el presidente Santos empezó a ahondar en el término reconciliación en alocuciones o discursos presidenciales.

2.8 Reconciliación en los discursos presidenciales

En lo que respecta a los discursos presidenciales, debe anotarse que Santos empezó a referirse a la reconciliación desde su posesión en el 2010, cuando aseguró que su llamado a la unidad nacional “supone dejar atrás confrontaciones estériles, tendencias desprovistas de contenido y superar los odios sin sentido entre ciudadanos de una misma nación” (citado por Méndez, 2011). En ese mismo

²¹ Ibid.

espacio, el presidente aseveró que la protección de los Derechos Humanos, el reconocimiento de las víctimas y la reparación de las mismas, son ejes fundamentales que están consignados en el Plan Nacional de Desarrollo contemplado para el periodo 2010 – 2014, con los cuales se abona el camino hacia la reconciliación.

En su discurso de posesión, Santos expuso lo siguiente:

“Yo aspiro, durante mi gobierno, a sembrar las bases de una verdadera reconciliación entre los colombianos. De un desarme real de los espíritus, construido sobre cimientos perdurables que no alimenten falsas esperanzas, que no permitan más engaños y que no conduzcan a nuevas frustraciones en un país que, desde lo más profundo de su alma ensangrentada, lo que más desea es la paz. Tenemos que asimilar las lecciones del pasado y aprender de los errores cometidos en esta brega por superar una confrontación que hace demasiado tiempo nos desgarran”.²²

Por lo tanto, se puede pensar que la reconciliación que se aborda dentro del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Víctimas y los discursos del mandatario, responden a interpretaciones que se dan en medio de una coyuntura política que promueve la construcción de tal proceso, a través de reestructuraciones en las políticas públicas que permitan ir afinando procesos que más adelante serán usados como piezas que encajan y soportan tal fin.

En relación con lo anterior, Méndez (2011) señala que en el caso de la Ley de Víctimas “se encuentra la reconciliación como un concepto abstracto que se apoya de consideraciones relacionadas con el tratamiento y el reconocimiento de las víctimas” (pág. 9). Por ello que la puesta en marcha de la ley permita pensar que la misma tiene pocas posibilidades de aplicabilidad, pues no define exactamente el tipo de reconciliación que el gobierno adoptará, debido a que en su artículo 33 se hace referencia a los programas, planes, proyectos y políticas a desarrollar con la sociedad civil y empresas privadas en consecución de la reconciliación, pero no se

²² Presidencia de la República (2010). Discurso de posesión presidencial de Juan Manuel Santos. Recuperado el 6 de abril de 2014, de http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2010/Agosto/Paginas/20100807_15.aspx.

define la forma cómo estos serán ejecutados, de qué manera se articularán las empresas privadas a tal fin, etc.

Y si bien los pronunciamientos que se hacen dentro de la Ley respecto de la reconciliación deben valorarse como tal y apuestan a un restablecimiento de relaciones y un país más democrático, es también necesario destacar que “el hecho de equiparar demasiado el Plan Nacional de Desarrollo o la Ley de Víctimas a la reconciliación, puede ser peligroso ya que puede generar falsas expectativas sobre la posibilidad de lograr la reconciliación en un tiempo muy preciso y además porque como afirma la Fundación Social, ni el Plan Nacional de Desarrollo ni la Ley de Víctimas deberían agotar la apuesta que el estado colombiano haga en materia de reconciliación en Colombia” (Méndez, 2011, pág. 11).

Por tal razón, se puede deducir, parafraseando a Méndez, que en esencia se aborda una visión de reconciliación desde el nivel macro, o sea, enfocada a lograr puntos de encuentro entre sectores de la sociedad que antes estaban en conflicto (se mencionan estado, víctimas, victimarios, comunidades receptoras, población vulnerable, sector privado, niños, niñas y adolescentes, entre otros sectores). Esto, significa que deben establecerse transformaciones políticas que permitan el reconocimiento de los Derechos Humanos como base para lograr la creación de mecanismos de justicia transicional que estén orientados especialmente al resarcimiento de las víctimas, sus necesidades y expectativas, en donde las mismas participen de manera activa en todo ello.

Por ello, dentro del siguiente capítulo se tendrá en cuenta la postura de diferentes actores que están involucrados en el proceso de reconciliación (Organizaciones de Derechos Humanos como MOVICE, víctimas no pertenecientes a ninguna organización, empresas privadas y sociedad en general), con el ánimo de conocer la opinión de los mismos frente a dicho proceso y establecer entonces si es posible o no, transitar por ese camino.

CAPÍTULO III: POSTURAS FRENTE AL PROCESO DE RECONCILIACIÓN POR PARTE DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, ENTIDADES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES Y OTROS

Teniendo en cuenta lo que se ha establecido en capítulos anteriores, es necesario ahora ahondar en las posiciones que tienen los sectores privados y las organizaciones de Derechos Humanos frente al proceso de reconciliación que se construye en este momento, recordando que cada uno de ellos tiene una posición particular y propia que enriquece la discusión.

Antes de entrar en detalle, es necesario decir que el objetivo de este capítulo es determinar las incompatibilidades que se presentan entre las posturas del sector privado y organizaciones de Derechos Humanos en torno de los componentes que integran la reconciliación, entendiendo que ambas posturas son válidas, pero que distan entre sí por tener un recorrido histórico diferente y por supuesto, visiones y misiones particulares que hacen que cada una trabaje el tema de la reconciliación desde ángulos particulares que hacen del concepto una práctica nada fácil de llevar a cabo en el país.

El análisis de las posturas, se hace en torno del modelo propuesto en principio y que se rescata acá, con el ánimo de tener presente bajo qué esquema se realizará el análisis correspondiente, el cual servirá de apoyo para las conclusiones de la investigación.

**Reconciliación = Verdad - Justicia - Reparación - Perdón - Misericordia -
Memoria**

Las posturas de las organizaciones de Derechos Humanos frente al proceso de reconciliación que el Presidente Santos ha empezado a construir, son diversas y tienen matices que deben ser tenidas en cuenta dentro de lo que está pasando actualmente alrededor de ellas, pues son éstas quienes conglomeran un buen número de víctimas y quienes, de acuerdo con los procedimientos que se lleven, pueden o no presentar mayor oposición. Ello siendo importante, en la medida que

permite entrever los vacíos que hay en la Ley de Víctimas, según las posiciones de estas organizaciones, para así hacer el respectivo análisis en un próximo capítulo.

Dicho esto, se empieza diciendo que organizaciones de Derechos Humanos como Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado y la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, tienen opiniones diversas frente al proceso y respecto de los pronunciamientos que se han hecho desde el gobierno sobre los derechos de las víctimas y el proceso de reconciliación, ya que consideran que mientras no se reconozca la responsabilidad de agentes del Estado en la vulneración de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, el proceso tendrá una mirada parcializada y en ese sentido se estimulará la impunidad ante el castigo de fuerzas del Estado.

A continuación se presentan las posturas de estas organizaciones respecto del proceso.

3.1 Postura del MOVICE frente al proceso de reconciliación

Para registrar la postura de esta organización se tiene en cuenta la opinión de algunos representantes del MOVICE -como Iván Cepeda-, pero también los pronunciamientos, comunicados y denuncias públicas que el mismo Movimiento ha hecho frente a acciones que han puesto en peligro la vida de líderes, lideresas y/o representantes del Movimiento.

Iván Cepeda -defensor de Derechos Humanos, Congresista de la República e hijo de Manuel Cepeda, asesinado por agentes del Estado- y Claudia Girón, autores del texto “Duelo, Memoria, Reparación” hablan sobre el concepto de **verdad**, indicando que:

“...ha de llevarse a cabo un proceso social de reconstrucción de la memoria, que debe implicar el trabajo en tres sentidos: primero, identificar a las víctimas de las violaciones para recuperar su valor, su dignidad y sus luchas, segundo, asignar responsabilidades para lograr el reconocimiento gubernamental de la responsabilidad que tuvieron los

agentes estatales o no estatales, tercero, aportar elementos de información suficientes para explicar el cómo y el porqué de los crímenes cometidos, para hacer un debate social sincero sobre lo sucedido...” (Cepeda & Girón, 1998, pág. 91)

El MOVICE hace fuertes críticas al derecho a la *justicia*, ya que consideran que es necesario que el gobierno nacional incluya dentro de la Ley, la responsabilidad de agentes del Estado en crímenes de lesa humanidad y/o vulneración de Derechos Humanos o relacionados con el Derecho Internacional Humanitario. Ello, siendo relevante para todas las organizaciones que conforman el MOVICE, si se tiene en cuenta que la mayoría de ellas han sido objeto de homicidios políticos, desapariciones forzadas, masacres bajo la complicidad de fuerzas del Estado.

En lo que tiene que ver respectivamente con el momento actual por el que atraviesa el país, el Movimiento asegura no estar de acuerdo con un eventual proceso de reconciliación, ya que no hay garantías suficientes para denunciar las violaciones a los Derechos Humanos como sucede en la actualidad. Liliany Obando, activista de Derechos Humanos y del MOVICE, afirma que:

“En un círculo que nos devuelve una y otra vez al pasado represivo, que no quiere cerrarse, asistimos a un retorno perverso al oscurantismo, al unanimismo, en donde el pensar disidente es considerado subversivo, en donde la protesta social debe ser acallada a cualquier costo y en donde las garantías para la oposición son sólo una quimera. Son prácticas éstas que distan enormemente del deber ser de un Estado que se autoproclama como la “democracia” más antigua y sólida del continente” (Obando, 2014).

El Movimiento también ha denunciado mensajes amenazantes en contra de las organizaciones sociales y de Derechos Humanos en el Valle del Cauca. A través de una denuncia pública organizaciones que integran el MOVICE aseguran haber recibido amenazas en contra de sus líderes y representantes de Derechos Humanos, “de manera constante y a través de medios telefónicos, virtuales y con intimidaciones personales”.²³ Señala el comunicado que la amenaza hace parte

²³ MOVICE. (2014). Denuncia pública: nuevo mensaje amenazante contra organizaciones sociales y de derechos humanos del Valle del Cauca. Obtenido de <http://movimientodevictimas.org/pronunciamientos/denuncias-publicas/item/3631->

de una campaña de señalamientos e intimidaciones que vienen profiriendo grupos paramilitares en la región desde hace varios años, “sin que hasta el momento las autoridades, entre ellas la Policía Nacional, SIJIN, Fiscalía y en general organismos de seguridad del Estado hayan mostrado resultados de las investigaciones realizadas...”²⁴

Así las cosas, es necesario decir que pese a la promulgación de diversas leyes dirigidas a las víctimas, incluyendo la Ley 1448, el MOVICE señala que aún existen innumerables factores que se constituyen en serias barreras “que no les permiten a las víctimas acceder a medidas de atención y reparación efectiva e incluso a las garantías de no repetición, convirtiéndose en medidas re-victimizantes, lo cual constituye un pésimo precedente de cara al proceso de paz y reconciliación en el que está empeñado el Gobierno Nacional y en el que las víctimas deben ser más que simples espectadoras para ser sujetos activos y eje central de los acuerdos que se firmen”.²⁵

En ese sentido, para el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, la reconciliación en el país aún es un tema álgido que no aparece del todo dentro de la agenda del mismo, precisamente por lo que pasa con las organizaciones que lo integran. Por ello que el MoVICE afirme que mientras no se establezcan garantías de no repetición, las víctimas seguirán siendo víctimas y los defensores de Derechos Humanos continuarán expuestos a los homicidios, desplazamientos forzados, torturas, desapariciones forzadas.

3.2 Postura de Hijos e Hijas frente al proceso de reconciliación

Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad es una organización que hace parte del MOVICE, pero algunas de sus posturas distan, lo cual hace interesante la discusión y enriquece el trabajo investigativo.

denuncia-p%FAblica-nuevo-mensaje-amenazante-contra-organizaciones-sociales-y-de-derechos-humanos-del-valle-del-cauca.html

²⁴ Ibid.

²⁵ Ibid.

Hijos e Hijas nació en el 2006 después de varios años de trabajo de diferentes jóvenes víctimas de la violencia y el conflicto armado colombiano, como José Antequera, María José Pizarro, entre otros. Con la idea de querer rendir homenaje a sus padres -víctimas de la violencia política del país-, estos hijos se asumieron como activistas en la reivindicación de la memoria y a través de diferentes trabajos han honrado la memoria, no sólo de sus familiares, sino de cientos de colombianos y colombianas víctimas del conflicto.

Con una visión crítica frente a lo que ocurre en el país con las víctimas, Hijos e Hijas comparte y difiere de algunas posturas de representantes del MOVICE, quienes aún son resistentes al proceso de reconciliación que se plantea. Si bien los integrantes de Hijos e Hijas no están del todo de acuerdo con las posturas del gobierno frente a la reconciliación, porque creen que son demasiado ambiciosas frente a lo que se tiene y se vive en el país, José Antequera, activista político, defensor de Derechos Humanos, apoya la reivindicación de los derechos de las víctimas que adelante desde hace algunos años el Centro Nacional de Memoria Histórica. Antequera afirma que el CNMH desempeña un papel fundamental en el restablecimiento de derechos de las víctimas, puesto que en él y a través de él, la sociedad en general, ha empezado a conocer la historia de las víctimas y se ha sensibilizado frente a ello, como acto de solidaridad con las mismas.

Hablando de **verdad**, este tipo de acciones (publicación de informes, galerías de la memoria, marchas, producción de videos y programas de radio) son bien recibidas por integrantes de Hijos e Hijas. En reunión de la Mesa Nacional de Participación realizada en febrero de este año, Antequera dijo que:

“es fundamental comprender que la victimización no solo consiste en la violación a los Derechos Humanos, sino en la forma de calificación de esas experiencias por parte de los muchos sectores que alimentan la justificación y negación del carácter criminal de las violaciones a los Derechos Humanos, de su carácter repudiable. Es fundamental que tengamos una concesión crítica acerca de que la victimización es una experiencia sobre la cual debemos entender cuál ha sido su contexto, cuáles han sido los modos en que Colombia se ha impuesto y sobre todo cuales han sido los contextos de justificación de la violación a los

Derechos Humanos para que empecemos a transformarlos por medio de la memoria”.²⁶

3.3 Postura de ASFADDES frente al proceso de reconciliación

Ya para finalizar, es importante decir que miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, también se han pronunciado frente al proceso de reconciliación que se empieza a construir. Para líderes, como Gloria Gómez,²⁷ hermana del desaparecido Leonardo Gómez y defensora de Derechos Humanos desde hace más de 20 años, el proceso de reconciliación es inviable. Pues mientras no se reconozca la responsabilidad de agentes del Estado en la desaparición forzada de más de 50 mil colombianos y colombianas,²⁸ no es posible hablar de paz y mucho menos reconciliarse.

En ese sentido, la organización asevera que es necesario que se incluya dentro de la Ley de Víctimas la responsabilidad de los agentes del Estado y las Fuerzas Militares en crímenes de lesa humanidad como lo es la desaparición forzada. “Mientras ello no pase, la verdad de los hechos estará parcializada y quedará a medias”, señaló en entrevista Gloria Gómez, y agrega que “es necesario que el presidente Santos y las Fuerzas Armadas del país develen la verdad de los hechos y le relaten a la sociedad colombiana, cómo dentro de una estrategia de militarización y miedo hacia la población civil, se cometieron actos como los falsos positivos.”²⁹

Por ello, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, afirma que no es posible un proceso de reconciliación mientras no se dé con el paradero de los

²⁶ En este encuentro, varios líderes políticos dialogaron sobre la participación de las víctimas en el proceso de paz y reconciliación. En medio de una presentación liderada por Marco Romero, Director de la Consultoría para los Derechos Humanos (Codhes); Olga Amparo Sánchez, Directora de la Casa de la Mujer; Liliana Andrea Rueda, Coordinadora de Grupo de Estrategia de la Dirección de Justicia Transicional y José Antequera Guzmán, asesor del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y líder del movimiento Hijos e Hijas por la Memoria contra la Impunidad, se habló acerca de los aportes que desde sus instituciones se pueden hacer a la construcción de la paz por la vía legal, trabajando en conjunto con las entidades del Estado que se encuentran apoyando el proceso.

²⁷ Entrevista realizada a Gloria Gómez. Abril 4 de 2014. Bogotá

²⁸ Para el 2005 la organización tenía un estimado de 50 mil desaparecidos en el país. Sin embargo, en el momento se desconoce la cifra exacta de personas desaparecidas, la cual varía dependiendo la fuente de investigación.

²⁹ Según el Colectivo de Abogados José Alvear, a noviembre de 2011, el Registro Nacional de Desaparecidos, reportaba un total de 50.891 casos (24% mujeres y 17% niñas y niños). De ese total, se presume que 16.907 corresponden a desapariciones forzadas. Por su parte, la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación reportó a mayo de 2011, un total de 32.000 casos de desapariciones forzadas cometidas por grupos paramilitares, recibidos a través de los formatos de registro que llenaron las víctimas de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

desaparecidos, no se establezca la verdad de los hechos, no se judicialice a los responsables de los crímenes, entre ellos a los Agentes del Estado y Fuerzas Militares y en especial, mientras no se establezca un proceso en el cual las víctimas tengan una amplia participación y se definan los mecanismos para la garantía de no repetición.

Es necesario, ahora, revisar los aportes que hace el sector privado en pro de la reconciliación, entendiendo que este actor se involucra dentro del proceso en aras de contribuir a él desde una postura totalmente distinta a la de las víctimas, lo cual hace que el análisis sea aún más interesante.

3.4 Aportes del sector privado y la sociedad civil para llegar a la reconciliación

Antes de revisar los aportes que hace el sector privado al fin último de la reconciliación, es importante tener en cuenta que la Ley de Víctimas, en su artículo 33, habla de la participación de la sociedad civil y la empresa privada en dicho objetivo:

“La Ley reconoce que los esfuerzos transicionales que propenden por la materialización de los derechos de las víctimas, especialmente a la reparación, involucran al Estado, la sociedad civil y el sector privado. Para el efecto, el Gobierno Nacional diseñará e implementará programas, planes, proyectos y políticas que tengan como objetivo involucrar a la sociedad civil y la empresa privada en la consecución de la reconciliación nacional y la materialización de los derechos de las víctimas”³⁰.

Es preciso decir que los aportes que hace el sector privado a la reconciliación se resumen en la oferta de empleos a víctimas del conflicto armado, quienes ahora en un escenario de postconflicto, son llamadas al reconocimiento, la reivindicación de derechos, la igualdad de oportunidades, entre otros. En ese sentido, desplazados, familiares de víctimas, afrodescendientes y campesinos, pueden acceder a las ofertas que diferentes empresas privadas, ofrecen a todos aquellos que se consideren víctimas del conflicto armado.

³⁰ Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Artículo 33. Obtenido de: <http://www.leydevictimas.gov.co/>

La generación de empleo que hacen estas empresas está enfocada al mejoramiento en educación, oferta laboral, participación política, crecimiento económico y calidad de vida, lo cual se enmarca en un sistema de sostenimiento social como avance de sociedad que se convierte en una apuesta del sector privado por el restablecimiento de relaciones que apuntan a la reconciliación.

De otro lado, se resaltan iniciativas propias de la sociedad civil como las de Fundación para la Reconciliación, Fundación Paz y Reconciliación y Reconciliación Colombia.

El trabajo de Fundación para la Reconciliación data desde antes de la promulgación de la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas. Es una entidad sin ánimo de lucro que “ofrece formación, entrenamiento y acompañamiento a través de las Escuelas de Perdón y Reconciliación (ESPERE), con el fin de capacitar “Multiplicadores”, que siembren la cultura política del perdón y la reconciliación en su barrio, parroquia, empresa, colegio, universidad y familia”.³¹ Así mismo, la Fundación concentra sus esfuerzos en la formación, información e investigación sobre el cuidado, el perdón y la reconciliación como base para la convivencia. Su trabajo se extiende a países vecinos de Colombia como Venezuela, Perú, Ecuador, Brasil, Chile.

Por su parte, la Fundación Paz y Reconciliación nace en 2013 con la intención de “generar conocimiento cualificado para la incidencia en los debates políticos, sociales y económicos del país como mecanismo para aportar a la construcción de la paz y la reconciliación nacional”.³² En ese sentido, la entidad busca contribuir a la finalización del conflicto armado por la vía negociada, a la construcción de una paz duradera como condición para avanzar hacia la reconciliación del país, la democracia, la equidad social y el desarrollo de Colombia.

³¹ Según información oficial del sitio web de la Fundación. Consultado el 18 de marzo de 2014, en: <http://www.fundacionparalareconciliacion.org/>

³² Según información oficial del sitio web de la Fundación. Consultado el 18 de marzo de 2014, en: <http://www.pares.com.co/categoria/documentos-e-informes/>.

Finalmente, Reconciliación Colombia “busca aproximarse a la reconciliación desde las regiones, promover el diálogo, la transferencia de conocimiento, así como la articulación de lo privado, público y social en torno de las dinámicas propias de la reconciliación”.³³ Bajo una visión amplia e inclusiva sobre la reconciliación, esta iniciativa trabaja dentro de unas premisas básicas que están relacionadas, entre otros, con los siguientes aspectos: reconstrucción de confianza entre personas o grupos de personas que no olvidan el pasado, pero construyen un futuro interdependiente; recuperación emocional y psicológica de víctimas y victimarios acompañado de políticas públicas y oportunidades sostenibles; prevención para la no repetición del conflicto.

A partir de la visibilización de procesos y experiencias de reconciliación gestados en las diferentes regiones del país para avanzar hacia la construcción de un futuro mejor, la iniciativa pretende ser una herramienta para que la empresa privada amplíe su conocimiento sobre la situación de las regiones y su contexto y sobre cómo este sector, que representa la fuerza empresarial del país, puede contribuir a estas realidades y fortalecer los procesos.³⁴

Lo anterior, deja ver que el sector privado se encuentra muy interesado en que se lleve a cabo el proceso de reconciliación por lo que ello significa para estas organizaciones: mejoramiento en las relaciones sociales, generación de oportunidades tanto para las víctimas como para los victimarios, reconstrucción de tejidos sociales que conlleven a mejores relaciones en todos los ámbitos (comunitario, político, económico y cultural).

3.5 Desacuerdos entre las organizaciones de Derechos Humanos y el sector privado respecto de la reconciliación

Según lo presentado hasta aquí, los desacuerdos que hay entre el sector privado y las organizaciones de Derechos Humanos, en relación con los postulados de

³³ Según información oficial del sitio web de la iniciativa. Consultado el 18 de marzo de 2014, en: <http://www.reconciliacioncolombia.com/contexto>. Visitada el 18 de Marzo de 2014.

³⁴ Ibid.

Philpott, son evidentes. El sector privado hace aportes valiosos para que el proceso de reconciliación sea más blando o llevadero, aunque desconoce en sí los procesos de verdad, justicia, reparación, perdón, misericordia y memoria por los que atraviesan las víctimas, que son innegociables para ellas y que se vuelven eje central de todo el proceso.

La apuesta por generar empleo para familiares de víctimas del conflicto es positiva en la medida que permite que estos solventen sus necesidades. Sin embargo, el ejercicio que se hace a través de las escuelas de la Fundación para la Reconciliación (ESPERE) no están alineadas a las expectativas de las víctimas o sus familiares, pues las mismas han asegurado en diferentes momentos que no es posible perdonar a su victimario mientras no se conozca la verdad de los hechos, se haga justicia y haya unas reparaciones que van más allá de lo económico y mucho menos que ello sea condición para la obtención de un trabajo en cualquier sector productivo.

Es decir, si bien los aportes del sector privado son interesantes y deben verse con buenos ojos, también es necesario que se tenga en cuenta que las víctimas, más allá de aceptar las ofertas laborales que estas entidades ofrecen, tienen posturas que son innegociables frente a lo que pasa con el tema de la reconciliación, las cuales se materializan en su postura frente a la opción de trabajar en empresas privadas que en algún momento fueron las encargadas de financiar los desplazamientos y los asesinatos en pro de su bienestar particular.

Y en ese sentido, familiares de víctimas congregados en organizaciones de Derechos Humanos rechazan de cierta forma las ofertas que se hacen desde el sector privado, al afirmar que no es posible trabajar en un medio donde se obligue a la víctima a participar de escuelas que propendan por el olvido y el perdón, cuando lo que ellos han hecho por tantos años es luchar por la memoria de sus familiares. Por lo tanto, participar de estos procesos sería contradictorio y significaría renunciar a la lucha social que por tantos años han erguido y que

ahora está más vigente que en otros momentos, tal como se evidenciará a continuación, con el ánimo de conocer la postura de las organizaciones de Derechos Humanos frente al proceso de reconciliación que se lleva a cabo en el momento, que es totalmente contraria a la del sector privado, debido por supuesto a sus ideales, principios, concepciones y propuestas que al igual son totalmente válidas y enriquecen la discusión.

CAPÍTULO IV: INCOMPATIBILIDADES EN LOS COMPONENTES DE LA RECONCILIACIÓN A LA LUZ DE LA LEY DE VÍCTIMAS SANCIONADA POR EL PRESIDENTE SANTOS

Dentro de este capítulo se presentan los testimonios de diferentes representantes de organizaciones de Derechos Humanos, entidades del Estado y víctimas, recogidos a través de entrevistas, sobre la reconciliación y sus componentes. El objetivo básico de este capítulo es que el lector conozca las opiniones recientes que hay sobre el tema y comprenda cuáles son las incompatibilidades que hay en los elementos que integran la reconciliación a la luz de lo propuesto dentro de la Ley de Víctimas sancionada por el presidente Santos.

Antes de ahondar en el tema es necesario indicar que las incompatibilidades que se presentan, son entendidas desde la distancia que hay entre la teoría, que aborda los componentes de la reconciliación, y lo que pasa con ellos una vez puestos en práctica en un escenario como el colombiano, queriendo poner en evidencia las fisuras que hay al respecto en un momento de coyuntura política tan importante como el actual. Las incompatibilidades que se presentarán a continuación se enmarcan en el modelo propuesto por Philpott, el cual sirve como guía para el análisis reflexivo:

**Reconciliación = Verdad - Justicia - Reparación - Perdón - Misericordia –
Memoria**

4.1 Incompatibilidades en cuanto a verdad

Para revisar las incompatibilidades que tiene el componente de **verdad** a la luz de la puesta teórica y la Ley de Víctimas, presentada en capítulos anteriores, se tuvo en cuenta la opinión de representantes e integrantes de organizaciones de Derechos Humanos. En ese sentido, los testimonios de dos integrantes de ASFADDES, (coordinadora general de la organización y jefe de comunicaciones) y un líder de Hijos e Hijas, permitieron entender, en primer lugar, las razones por las

cuales la verdad es un componente relevante dentro de todo el proceso que se lleva a cabo; y en segundo lugar, por qué hay vacíos dentro de la Ley de Víctimas frente a la verdad, que hace que el proceso de reconciliación se complejice.

Es necesario empezar diciendo que la verdad es algo que circula en la sociedad, que legitima posiciones y posibilidades. Lo señaló José Antequera en entrevista televisiva con el Canal ITV:

“Se ha mediatizado la verdad del conflicto en Colombia, ha terminado siendo desafortunadamente un manejo de guerra. Es decir, básicamente la verdad hoy en Colombia es un argumento contrainsurgente, la verdad en Colombia se ha moldeado como parte de las políticas contrainsurgentes. Y en ese sentido, deberíamos tener un dialogo muy certero con los medios de comunicación y con las instituciones que hoy trabajan el tema de memoria histórica, para que al momento de darse esa discusión con responsabilidad, enviemos un mensaje al pueblo colombiano para que éste entienda que el punto de la verdad no puede ser un juicio de carácter meramente en contra de las Farc, sino que debe ser un juicio de responsabilidades, un punto más amplio como corresponde al reconocimiento del conflicto armado donde también está el Estado como responsable de atropellos a los Derechos Humanos”.³⁵

Así las cosas, la verdad representa tanto para los congregados en ASFADDES como para los integrantes de Hijos e Hijas, el factor principal de la Ley de Víctimas, aunque no sea éste en el que se concentró la ley, pues es a través de ella que es posible conocer las razones por las cuales sus familiares fueron desaparecidos, asesinados, torturados, etc., pero además porque les permite conocer los responsables de ello y en especial, los intereses que tenían los victimarios por cometer este tipo de actos, los cuales están enmarcados en políticas contrainsurgentes con fines políticos, económicos o sociales.

Para quienes se congregan en la Asociación, por ejemplo, es fundamental conocer el motivo por el cual se llevaron a sus familiares, ya que estos consideran que en medio de ello hubo intereses políticos y económicos muy fuertes, que provocaron la desaparición forzada de estudiantes, sindicalistas, médicos, agrónomos,

³⁵ Entrevista realizada a José Antequera. ITV Canal independiente. Abril de 2014.

abogados, etc., quienes se resistían fuertemente a los modelos de economía neoliberal que se entablaron hacia mediados de la década de los 80 y que, por supuesto, generarían transformaciones negativas para la clase media y sectores populares, como las que ahora se tienen.

Teniendo ello en cuenta, puede verse cómo los familiares de los desaparecidos reclaman aún por conocer la verdad de lo sucedido, entendiendo que sus familiares regentaban luchas sociales y políticas que fueron silenciadas por parte de agentes del Estado y grupos al margen de la ley, que siendo partícipes de procesos como el de Justicia y Paz, no han explicado las razones de fondo por las cuales desaparecieron a miles de personas y aún siguen haciéndolo de manera indiscriminada.

El relato de los hechos, asociados al componente de verdad, fue utilizado por los paramilitares como una estrategia que les permitía tener reducción de penas y obtención de beneficios. Pese a ello, agrega Muñoz, “es ampliamente reconocido que la Ley de Justicia y Paz en efectos jurídicos fracasó, no brindó garantías de verdad y ésta ha sido contada a cuenta gotas por investigadores, periodistas, politólogos, que han empezado a esclarecer hechos que no salieron a la luz en el proceso de Justicia y Paz”.³⁶

Posteriormente, los derechos de las víctimas fueron asumidos como bandera dentro del gobierno del Presidente Santos y fueron integrados en la Ley de Víctimas, que en realidad presenta unas tensiones fuertes en materia de verdad, pues “en ella operan básicamente mecanismos de modo, tiempo y lugar, provocando que el hecho se reduzca a un relato donde la víctima o el familiar cuenta qué paso, cuándo paso, en qué lugar pasó y ya, quitando del medio la connotación que tiene desaparecer a una persona y la convierte en una cifra”.³⁷

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ *Ibíd.*

En ese sentido, la verdad de los hechos se ve reducida a una cifra que la Ley de Víctimas pretende consolidar para saber el costo del resarcimiento y la forma como debe administrar el pago a sus familiares, lo cual es para la mayoría de las víctimas irrespetuoso y humillante, pues la petición que se hace es que se les devuelva con vida a sus familiares.

Por tal razón, el hecho de saber, por ejemplo, cuántos son los desaparecidos “tiene unas implicaciones grandes para los congregados en la Asociación, mas no para la Ley de Víctimas, que olvida la potencia política de esas personas desaparecidas, que luchaban por unos intereses distintos a los del Estado, pero que si me pagan dejan de existir porque ya no tendré por qué organizarme, salir a la calle, manifestarme en contra de lo sucedido, hacer protestas, reclamar, etc.”.³⁸

Sin embargo, el punto más crítico está en el reconocimiento de parte del Estado como verdugo o victimario ante la desaparición forzada como estrategia de represión política, pues dentro de la Ley de Víctimas, solo dos artículos mencionan el crimen de manera superficial y no se le asigna responsabilidad a agentes del Estado, lo cual de entrada limita el conocimiento de la verdad y genera tensiones y confrontaciones políticas entre el gobierno y en este caso ASFADDES que no se siente reconocida dentro de dicha Ley, precisamente porque en ella no se aborda como tal el tema de la desaparición forzada.

Por lo tanto, “la verdad para los familiares de las víctimas congregados en ASFADDES, no es un estado de cuenta del pasado, sino una cuenta del presente y del proyecto de futuro que nos planteanl, frente a un gobierno que quiere debilitar las bases populares”.³⁹

Con todo ello puede concluirse que, tal como lo aseveran varias voces de organizaciones de Derechos Humanos y expertos en Justicia Transicional como Rodrigo Uprimny, la verdad es necesaria en la medida que se convierte en la base

³⁸ Ibid.

³⁹ Ibid.

de la reparación integral, pero porque además, es fundamental para construir una paz duradera en un escenario legítimo donde se resuelvan las diferencias.

4.2 Incompatibilidades en cuanto a justicia

Teniendo en cuenta la opinión de diferentes víctimas, participantes del Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”, organizado por El Tiempo en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, donde se abordaron temas relacionados con los derechos de las víctimas dentro de un proceso de justicia transicional como el que afronta Colombia, dos víctimas invitadas al panel compartido con el Fiscal Eduardo Montealegre y Gustavo Gallón, Director de la Comisión Colombiana de Juristas, respondieron a preguntas sobre justicia y perdón, dejando entrever las dilataciones que hay respecto de estos dos componentes y la complejidad de la reconciliación en escenarios como el colombiano donde el conflicto armado no cesa.

En ese orden de ideas, se destaca el testimonio de Luz Marina Bernal, madre de víctima, quien da su opinión acerca de la justicia que se propone en el país, que tiene que ver específicamente con el no judicializar al victimario en todos los casos, sino permitirle a éste estar fuera de una celda cumpliendo con labores sociales que le permitan reparar el daño causado y así pagar su condena. A continuación se incluye un fragmento de la respuesta de Luz Marina al respecto:

“Primero tenemos que reconocer que las violaciones a los Derechos Humanos son muy grandes y no solamente estamos hablando aquí de ejecuciones extrajudiciales, sino también de desaparición forzada que viene desde hace mucho tiempo atrás, la tortura, el genocidio, la violencia sexual hacia mujeres, niños y niñas, etc., todo esto son cosas graves y vemos que la ley es inoperante en Colombia... Claro que podemos pensar en perdón, pero no a corto tiempo porque el daño que nos causaron fue mucho, el daño que nos causaron no fue mínimo. Tras de que nos asesinan nuestros hijos, nos lo desaparecen, nos los torturan, nos los meten en fosas comunes, tenemos que perdonar.... Lo máximo

que nos deberían de garantizar es una justicia digna para todas las personas de Colombia, de regiones, campesinos, indígenas, de estratos bajos...⁴⁰.

Por lo tanto, mientras no haya un reconocimiento genuino del daño por parte de los combatientes, es difícil que las víctimas como Luz Marina acepten un proceso de reconciliación, pues el deseo de ella, en este caso específico, es que el victimario esté detrás de las rejas, sea sancionado acorde al daño causado y no se le permita la rebaja de pena porque el daño causado tampoco se puede reducir.

Lo anterior es importante si se tiene en cuenta que el proceso de justicia que se instaura dentro de un marco de justicia transicional está asociado en muchas ocasiones a la justicia retributiva, que en ocasiones no es legitimada por las víctimas, debido a que no se sienten satisfechas con este tipo de condenas y exigen sanciones más fuertes que de cierto modo las haga sentir tranquilas, porque saben que su victimario no podrá volverlas a afectar como lo hizo, independientemente de cuál haya sido el daño.

Pero en especial, las víctimas no legitiman los procesos relacionados con justicia que se llevan a cabo en la actualidad, porque consideran que la ley es injusta con ellas. Es decir, creen que la justicia no llega a ellas porque se cumple sólo en casos donde el dinero influye, o sea, en los sectores más ricos del país, los cuales tienen la posibilidad de pagar abogados prestigiosos que sacan adelante los procesos. Ello hace que las mismas víctimas desconfíen de los procesos que adelanta la Fiscalía, porque han esperado años para saber del paradero de sus hijos desaparecidos, asesinados y presentados como falsos positivos.

Gustavo Gallón, participante en el mismo Foro, se refirió a los aspectos necesarios para que se den avances en el componente de Justicia y las víctimas legitimen o no los planteamientos que se hacen desde la Ley de Víctimas, señalando que: “es

⁴⁰ Testimonio de Luz Marina Bernal, familiar de víctima de falso positivo. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014, Corferias, Bogotá.

*relevante que el Estado comprenda que el derecho a la justicia no está aislado o excluido de los demás, sino que por el contrario tiene una fuerte correlación con el derecho a la verdad, la declaración de responsabilidad, la sanción, la reparación y sin duda alguna, las medidas de no repetición, con el ánimo de pensar la judicialización tal vez no con los mismos años de condena, sino con una reducción de la misma, pero sin dejar a un lado los elementos que están interrelacionados con la justicia, teniendo en cuenta que ello lo establece la Organización de Naciones Unidas de la cual Colombia hace parte y que está respaldada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.*⁴¹

Refiriéndose al mismo punto, Luz Marina Bernal agregó: *“para que el proceso de paz que llevamos actualmente funcione y nosotras podamos descargar un poco el dolor que sentimos, es necesario que tanto los grupos insurgentes como miembros del Estado reconozcan el daño causado y que mínimamente las víctimas de desaparición forzada tengan el derecho de recuperar a su familiares estén donde estén, para hacer un duelo digno, porque las víctimas necesitamos respeto y dignidad, aquí no estamos pidiendo el favor, exigimos que nuestras generaciones tengan una paz verdadera, sin temor y sin miedo, justa y equitativa, totalmente diferente a la que nos tocó a nosotros, pues sin ello no estaremos de acuerdo con la justicia que se pretende impartir en casos como estos donde es necesario conocer qué paso con mi familiar, dónde está, qué le hicieron y quiénes van a pagar por ello...”*⁴²

4.3 Incompatibilidades en cuanto a reparación

Para conocer la opinión sobre el componente de reparación, se recurrió a una entrevista que le realizó el canal independiente ITV a José Antequera, hijo del asesinado líder político José Antequera y miembro del movimiento Hijos e Hijas, quien dio su opinión frente a la Ley de Víctimas y la forma como la reparación es tratada en ésta. De igual forma, se recurrió al testimonio de Paula Gaviria

⁴¹ Gustavo Gallón. Comisión de Juristas. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014, Corferias, Bogotá.

⁴² Testimonio de Luz Marina Bernal, familiar de víctima de falso positivo. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014, Corferias, Bogotá.

Betancourt, directora de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quienes se refirieron al tema en el Foro de Víctimas organizado por El Tiempo. Sus opiniones fueron fundamentales para conocer cuáles son los deficiarios que hay respecto de este componente y qué debería pasar en torno del mismo para reparar debidamente a las víctimas en pro de la reconciliación.

Para empezar con este análisis, es necesario tener en cuenta que hablar de reparación integral después de un conflicto de tal envergadura como el colombiano es algo paradójico y difícil, en la medida que se pretende reparar lo irreparable, situándose en un terreno muy complicado como el que se plantea dentro de la Ley de Víctimas, la cual tiene vacíos frente al tema, son expuestos a continuación.

Con este preámbulo, vale decir que José Antequera reconoce que la Ley de Víctimas tiene tanto ganancias como pérdidas; considera que esta Ley es una de las ganancias de los movimientos de Derechos Humanos que ahora abandera el gobierno nacional y en ese sentido los balances que se pueden hacer son del mismo tipo: *“Por un lado la reparación es lenta, lo que significa que va a demorarse muchísimos años de los que se supone que una política digna debe tener, lo cual va hacer que probablemente no se alcance porque la ley de victimas priorizó de alguna manera los proyectos de las empresas multinacionales sobre el campo, priorizó una perspectiva de ayudar a que la tierra más bien se negocie y se legalice, más que realmente sea restituida a los campesinos, los cuales deberían convertirse en protagonistas de la producción agraria del país”*.⁴³

Sin embargo, frente al tema también hay ganancias que no se pueden desconocer y tienen que ver con el posicionamiento que tienen ahora las víctimas dentro del escenario nacional, pues en la actualidad hay nuevos liderazgos que requieren el apoyo de los movimientos sociales para potencializarse y trabajar por una plena garantía de derechos, lo cual puede ser positivo frente al tema de reparación.

⁴³ Entrevista realizada a José Antequera. ITV Canal independiente. Abril de 2014.

Lo anterior, si bien puede resultar importante, es también discordante en la medida que dentro del proceso actual que enmarca la Ley de Víctimas hay contradicciones fuertes asociadas a la victimización. Señala Antequera que: *“en Colombia la victimización no para, no ha frenado de ninguna manera la presencia de grupos paramilitares en distintos territorios del país, no ha dejado de existir un verdadero control paramilitar en muchos territorios, al tiempo que se emite un mensaje constante diciendo que el reconocimiento de las víctimas es un gran avance en materia de Derechos Humanos, lo cual tampoco es cierto porque el reconocimiento de la victimización puede significar grandes transformaciones o puede en cambio darse con el ánimo de encajar en una sola identidad, la ciudadana, la de muchos grupos sociales, lo cual se vuelve aún más peligroso”*.⁴⁴

En ese sentido, hablar de reparaciones a víctimas dentro del contexto actual es también contradictorio frente a los propósitos que dice tener la Ley de Víctimas, pues en este momento en Colombia siguen generándose víctimas, aunque en los informes que se presentan a la ONU y a otras entidades internacionales se hable de avances en los derechos de las víctimas, pues precisamente ello contribuye a que no haya un reconocimiento como tal de lo que está pasando y en esa medida se generen nuevas victimizaciones que agudicen la situación actual del país.

Bajo esos parámetros, dice Antequera que *“el gobierno se ha equivocado, pues la Ley de Víctimas pretende que solo se pueda reparar a las víctimas a partir de 1985 y no se puede establecer que en Colombia realmente podamos reparar a las víctimas con un tiempo tan corto, eso sería realmente inviable. Ahora, las reparaciones que se están haciendo respecto a la devolución de la tierra son de cierta forma preocupantes en la medida que se le devuelve al campesino su tierra, mas no hay garantías suficientes para que éstas no vuelvan a ser victimizadas, lo*

⁴⁴ Ibid.

*cual hace de este proceso un tema de gran tensión, no solo para ellos, sino para nosotros como movimiento de Derechos Humanos”.*⁴⁵

En ese sentido, más allá de reparar a las víctimas del conflicto, es necesario que se establezcan medidas de no repetición que garanticen los derechos de las víctimas, pero además la participación social y política de sectores que por años han sido segregados, como es el caso de los campesinos, afrocolombianos e indígenas. Ello, si se tiene en cuenta que es prioritario que se desnaturalice la guerra y se asuman las responsabilidades de todos los actores en la producción de terror que se ha creado sobre la sociedad colombiana como principal afectada.

Complementando lo anterior, Paula Gaviria, directora de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, señala que: *“la reparación debe ser contemplada desde tres puntos: la satisfacción, la seguridad y el bienestar, estableciendo posteriormente mecanismos para que se llegue a ello. Respecto a esos tres puntos, es necesario mirar en detalle qué tanto avanzamos en la satisfacción de las necesidades de las víctimas ya sean monetarias, simbólicas, etc., y que tanto se sientan satisfechas y reconocidas, ya que sin reconocimiento yo creo que podemos invertir recursos, hacer muchos esfuerzos, pero no avanzamos de ninguna manera en la reparación...”*⁴⁶

Ello, queriendo decir que es fundamental que se interrelacionen los tres puntos para que se encamine el proceso hacia un ambiente protector y de bienestar, en el cual no se borre la identidad de las víctimas, porque sería muy peligroso, pero sí se supere el pasado para reconstruir un proyecto de vida, el cual por supuesto se desarrollará a largo plazo y necesita la colaboración del resto de sociedad, entendiendo que es necesario el apoyo de ésta para la superación de hechos que no se van a olvidar, pero que sí pueden manejarse de mejor forma, en la medida

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Testimonio de Paula Gaviria, Directora de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014, Corferías, Bogotá.

que haya unos mecanismos de reparación adecuados que permitan a futuro el restablecimiento de relaciones.

Y en relación con ello, ya para finalizar con este análisis, es necesario hacer especial énfasis en dos puntos que no pueden faltar en la reparación, según indica Gaviria: *“El primero de ellos es que el Estado sepa quiénes son las víctimas, pues aquí no estamos hablando solamente de un número, sino de historias de vida, por lo que es necesario saber, quiénes son para poder generar bienestar y satisfacción, para lo cual necesitamos también saber, qué quieren, que les pasó, etc., pues es diferente la necesidad de reparación, dependiendo de lo sucedido, del contexto, de la historia, etc. El segundo punto que no puede faltar, es el involucramiento de toda la sociedad, es decir, el llamado al sector privado, a la academia, los medios de comunicación, etc. No puede faltar el enfoque de ciudadanía plena, si se tiene en cuenta que las víctimas tienen derechos y el Estado está en la obligación de satisfacerlos, pues no es un favor que se les está haciendo y en esa medida necesitamos que las víctimas sean ciudadanos plenos en el marco de un Estado Social de Derecho”*.⁴⁷

4.4 Incompatibilidades en cuanto a perdón

El componente de perdón es quizás el más difícil de abordar, pues se asocia a posturas judío cristianas que pretenden que las víctimas perdonen a sus victimarios, tal como Jesús lo hizo con sus enemigos. En contextos como el colombiano, con gran carga religiosa en torno del tema del perdón y la reconciliación, termina por responsabilizarse a las víctimas de permitir o no el restablecimiento de relaciones y por ende la obtención de la paz.

Para analizar los deficitarios que presenta este componente, se tomó en cuenta la opinión de Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES, Pilar Castro⁴⁸ y Luz Marina Bernal, madres de víctimas de falsos positivos.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ El nombre de la entrevistada ha sido modificado por solicitud expreso de la misma.

La decisión de perdonar se vuelve una cuestión netamente personal, que corresponde por supuesto a las experiencias que cada víctima ha tenido, de su voluntad o decisión, lo cual hace que sea un componente totalmente subjetivo, que no puede intervenir de manera económica, porque el dinero no compra el perdón, como tampoco de manera simbólica porque una placa o un memorial no van a reemplazar el dolor que sintieron los familiares ante la desaparición de un familiar, el asesinato o la tortura del mismo.

De igual forma, es necesario decir que el perdón se asocia para muchas de ellas con el dolor que sienten por el hecho cometido, por el crimen realizado. Así lo plantea Luz Marina Bernal, también familiar de víctima de falsos positivos: *“Yo moriré con el dolor porque primeramente soy mujer y madre y mi hijo lo cargué en mi vientre y a eso no se puede renunciar... se tiene que valorar violación por violación y se debe condenar respecto a cada una porque no todas tienen el mismo valor, así como no todas producen el mismo dolor y así como no todas se pueden perdonar como si el daño en nuestro proyecto de vida y en el de nuestros familiares, que fueron asesinados, torturados, desaparecidos, hubiera sido mínimo”*.⁴⁹

Con ello de por medio, Gloria Gómez asegura que la Ley de Víctimas que se plantea desde el gobierno, no satisface plenamente los derechos de las personas que han sufrido el conflicto armado del país, como tampoco ha tenido en cuenta sus opiniones y se construyó a espaldas de ellas, lo cual hace que no se sientan reconocidas dentro de la misma. En el caso de la desaparición forzada, los familiares de las víctimas congregadas en ASFADDES, consideran que la Ley debió generar mecanismos de control, que obligue a las diferentes autoridades a investigar, buscar e identificar a los desaparecidos, pues lo que pasa en el momento es que no se garantiza el hallazgo de los desaparecidos, lo cual hace que los responsables de ello estén aún sin pagar por su responsabilidad.

⁴⁹ Testimonio de Luz Marina Bernal, familiar de víctima de falso positivo. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014, Corferias, Bogotá.

Respecto de ello, los familiares congregados en la Asociación consideran que en el caso de la desaparición forzada, la Ley es totalmente laxa en el sentido que hay unos enunciados que ya existían, pero no es garante de la obligación de buscar, no hay nada frente a ello que garantice la búsqueda inmediata de los desaparecidos. Por lo tanto, es necesario que se tenga un tratamiento diferente con los familiares de las víctimas de desaparición forzada, ya que, sin querer decir que los demás crímenes no sean relevantes, la desaparición tiene muchas aristas, conjuga todas las violaciones de Derechos Humanos, es un crimen que se extiende en el tiempo, lo cual hace que el perdón no sea fácil de brindarse.

Por ello, dice Luz Marina, *“el perdón definitivamente es una opción individual. Resulta ahora que el perdón y la reconciliación lo pegaron a la paz y nos quieren vender a nosotros la idea de que si no se perdona y si no nos reconciamos no vamos a vivir en paz. Respecto a esto sinceramente, creo que sí hay que pelearse un proceso de paz porque llevamos muchos años, pero no puede pasarse por encima de derechos, entre esos el de perdonar que es un derecho universal...”*⁵⁰

Bajo esa lógica, para las dos mujeres cuyos testimonios se recogen acá, es necesario que se dispongan mecanismos especiales para que a futuro y de manera voluntaria, las mismas decidan perdonar a sus victimarios o verdugos. En ese sentido, creen que es fundamental que haya un reconocimiento público donde se ofrezca disculpas a las víctimas por el daño causado y se exponga a los criminales, los cuales se arrepientan por el horror que les causaron a sus familiares y a ellas mismas. De igual forma, es indispensable que se les sancione judicialmente y se les encarcele, ya que es muy difícil perdonar cuando los mismos no han pagado por los perjuicios que provocaron.

Por lo tanto, el perdón está asociado, para las entrevistadas, con la justicia integral que no tiene que ver exclusivamente con la sanción judicial del victimario, sino con el reconocimiento por parte de éste del daño causado, el cual debe ser apoyado

⁵⁰ Ibid.

por los medios de comunicación para dignificar a la víctima y hablar de ella con respeto, reconocimiento y sensibilidad.

4.5 Incompatibilidades en cuanto a misericordia

Los deficitarios que se encuentran dentro del componente de misericordia, están asociados a los mismos del perdón, por la correlación directa que se da entre ellos: en la medida que a través de la misericordia que sientan las víctimas o familiares de las mismas, éstas pueden perdonar a sus victimarios.

De este modo, los testimonios de personas entrevistadas, permiten ver que no es posible tener misericordia con sus verdugos, ya que ellos no la tuvieron con sus familiares o con ellas mismas, a la hora de desplazarlos, torturarlos, desaparecerlos o asesinarlos. Por lo tanto, que la mayoría de ellas aseguren que es realmente difícil comprender al victimario y ponerse en los zapatos de los mismos, como para llegar a sentir misericordia por los castigos que se les dé a los mismos y luego perdonarlos.

*“Hablar de misericordia es entrar en un escenario de corte religioso, donde la misericordia es vista desde una posición teológica, la cual está estrechamente relacionada con el perdón, tal como lo hizo Jesús cuando perdonó a quienes lo condenaron a muerte. Pero en realidad es que los daños causados a nosotros como familiares de víctimas, son tan grandes que no todos concebimos la idea de perdonar a los verdugos como un acto de misericordia. Es que hacer una cosa como ésta es dejar a un lado la dignidad que nosotros como víctimas tenemos y que debe ser dignificada”.*⁵¹

De acuerdo con ello, los familiares de las víctimas y las mismas víctimas, sienten que no es posible hablar de misericordia en un escenario como el colombiano, en el cual ni los grupos al margen de la ley, ni las fuerzas armadas que deben brindar seguridad a la sociedad colombiana, pero que han actuado en contra de ello en

⁵¹ Ibid.

algunos casos, tuvieron misericordia con ellos cuando actuaron en acción u omisión, en contra de ellos.

Adicionalmente, creen que en un proceso como el que se lleva a cabo ahora, enmarcado en una propuesta de reconciliación que es algo más visto como una utopía, no es posible hablar de ello mientras no se garanticen los derechos de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición, pues creen que se encuentran en un estado de vulneración como antes, cuando no existía la Ley de Víctimas.

Patricia Aguilar,⁵² víctima que ofreció su testimonio, afirma que la misericordia vista desde el pensamiento judío cristiano, no es aceptada por los familiares: *“no estamos en contra del proceso de paz que busca la reconciliación, pero sí estamos en contra del perdón forzado que por supuesto implica que seamos misericordiosos con los que nos han hecho tanto daño y ello tampoco significa que seamos una piedra en el camino y que ahora deban obligarnos a perdonar como tratan de hacer los sicólogos que nos envían de la Unidad de Víctimas, que dicen que perdonemos, que no guardemos odios, que para que recordarlos. Es que nosotros no guardamos odios, nosotros pedimos justicia y tener misericordia por ellos cuando ni siquiera han pagado por sus crímenes, significa no tener un poco de dignidad y en ese sentido nos rehusamos a perdonar a los responsables que nos causaron tanto dolor...”*⁵³

4.6 Incompatibilidades en cuanto a memoria

Para la revisión de este componente se tomó en cuenta la opinión de representantes de organizaciones de Derechos Humanos, como ASFADDES e Hijos e Hijas, teniendo en cuenta que estas organizaciones trabajan por la reconstrucción de la memoria como arma que impide olvidar y conlleva a conocer la verdad del conflicto armado del país.

⁵² El nombre de la entrevistada ha sido modificado por solicitud expreso de la misma.

⁵³ Patricia Aguilar. Testimonio de víctima. 25 de abril de 2014.

La memoria, es considerada para las dos organizaciones una herramienta fundamental que permite reconstruir los hechos del pasado, traerlos al presente, conocerlos, socializarlos, y ponerlos en debate. Además, se vuelve un componente fundamental por la correlación que ésta tiene con la verdad, la justicia y la reparación, pues creen que a través de ella es posible conocer lo ocurrido con sus familiares, judicializar a los responsables y ser reparadas de manera simbólica, es decir, dignificando la memoria de sus seres queridos.

En ese sentido, la memoria, es para cada uno de las personas entrevistadas, el arma con la cual las organizaciones de Derechos Humanos y los familiares de las víctimas, han podido sobrevivir a la tragedia, al horror de la guerra o como dicen ellos, al exterminio, lo cual los pone en una categoría que algunos denominan “sobrevivientes”.

En ese sentido, personas como Iván Cepeda afirman que la sociedad necesita de manera urgente hacer memoria de lo ocurrido en el último siglo para poder salir del círculo vicioso en el que se encuentra, el cual conlleva al olvido y la impunidad. Ello, teniendo en cuenta, que no es posible olvidar las miles de víctimas que hay en el país a causa de una guerra despiadada en contra de la insurgencia colombiana, la cual fue de cierto modo exterminada por pensar y actuar de manera diferente a la del gobierno y a la cual se le debe recordar por su lucha y su legado, en pro de una construcción de democracia y reconstrucción de tejido social.

Lo anterior, es respaldado por Isabel Piper, quien asegura que es imperioso que se haga un trabajo más arduo en lo que corresponde al tema de Memoria y en ese sentido es imperante desarrollar estrategias que garanticen la reconstrucción de la misma, ya que la “recuperación de la memoria de lo que sucedió, se considera necesaria porque las víctimas durante mucho tiempo no han podido señalar a los culpables y necesitan un reconocimiento social de su sufrimiento y de las

injusticias que vivieron. Le hace falta poder compartir sus experiencias para recuperar la dignidad y la memoria” (Piper, 2005, pág. 293).

La reconstrucción de la memoria se hace primordial para los familiares de las víctimas y por supuesto para las organizaciones de Derechos Humanos, que creen necesario que la sociedad reconozca el trabajo que se ha hecho durante tantos años de conflicto armado en pro de la memoria. Teniendo en cuenta que a través de ello, las nuevas generaciones podrán conocer el pasado reciente de su país y cambiar así las desigualdades sociales, políticas y económicas que hay, así como también frenar crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada.

Pese a las dificultades que se presentan a diario para hacer este ejercicio, Escobar (2009) indica que:

“El tema se considera prioritario en tanto permite alejarnos de la visión de la memoria fragmentada. Con ello, se abre paso a la construcción de la memoria desde abajo, desde las víctimas que luchan contra las instancias legales y estatales con el fin de lograr no sólo la reparación que les corresponde, sino lograr abrir los espacios públicos a la memoria, al recuerdo de quienes lo padecieron y al ¡Nunca más! de quienes siguen viviendo la tragedia después de su ocurrencia” (pág. 1).

ASFADDES, por ejemplo, asegura que la memoria que se plantea dentro de la Ley de Víctimas, no es reconocida por las víctimas que se congregan en la asociación, debido a que es una memoria parcializada. Dice Gloria Gómez que *“la memoria que se construye dentro de la Ley de Víctimas, es construida por personas que están al servicio del gobierno, quienes escogen casos emblemáticos que consideran deben mostrarse a la sociedad, por medio de diferentes estrategias, lo cual no está mal, pero sí es discutible porque todos los casos son igual de importantes y además porque estos casos no contienen toda la verdad de los hechos, siendo esto muy cuestionado por las organizaciones que hemos trabajado en la reconstrucción de la memoria de las víctimas del país”*.⁵⁴

⁵⁴ Entrevista realizada a Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES. Mayo 2 de 2014.

Con todo ello, es preciso finalizar este análisis diciendo que las personas entrevistadas reconocen el trabajo que se hace desde los centros de memoria, porque creen que se logra visibilizar el trabajo de los familiares de las víctimas. Señalan, también, que es necesario que se reconozca el trabajo y los aportes que éstas han hecho en torno del tema, ya que ello hace que las mismas se sientan involucradas dentro del proceso que se lleva a cabo en la actualidad y les daría la oportunidad de visibilizar nuevos hechos que son relevantes para todos aquellos que aún buscan dignificar la memoria de sus familiares y traer al presente hechos del pasado que sirven como ejemplo para no volver a repetirlos a futuro.

Todo esto sirve de insumo para la discusión que se ha propuesto a lo largo de estos capítulos, así como para las conclusiones que se formulan a continuación, las cuales recogen lo mencionado hasta aquí, con el ánimo de analizar entonces si es posible o no que la sociedad colombiana se reconcilie entre sí o, si por el contrario, aún hay exclusiones que impiden que haya una visión compartida respecto de lo que debe hacer Colombia en cuanto a procesos sociales que conlleven a relaciones pacíficas.

CAPÍTULO V: HALLAZGOS INVESTIGATIVOS

A continuación se presentan los hallazgos analíticos resultantes del entrecruce interpretativo entre los postulados de la teoría sobre la reconciliación y las posturas, enunciados y reivindicaciones al respecto sostenidos y exigidos por los actores estatales y sociales más relevantes en un proceso reconciliatorio. Por tal razón, dentro de este capítulo se revisan dos puntos esenciales para el análisis: El primero, tiene que ver con los puntos de encuentro y desencuentro que tienen los actores que intervienen en el proceso de reconciliación, a la luz de los discursos sobre reconciliación (leyes, decretos, sanciones) y la puesta en marcha de la misma, entendiendo que cada uno de ellos tiene posiciones políticas que deben tenerse en cuenta una vez empieza a ejecutarse lo estipulado en diferentes estamentos, queriendo mostrar entonces cuáles son las fisuras que hay entre lo sancionado y lo hecho hasta el momento.

El segundo punto, tiene que ver especialmente con las visiones que tienen los diferentes actores sobre la reconciliación y si estas posiciones llegan a ser negociables o innegociables, entendiendo que cada una de ellas es válida, pero que de no llegar a confluir, el proceso de reconciliación se hará más denso de lo que se proyecta.

Por ello, se presentan a continuación las conclusiones de cada uno de los puntos anteriormente descritos.

5.1 Incompatibilidades entre el discurso y la práctica de la reconciliación

Para empezar con este primer momento, se presentan los hallazgos analíticos en relación con los discursos y las prácticas sobre reconciliación en Colombia, para revisar cuáles son las fisuras que se encuentran a la hora de poner en práctica lo que se establece dentro de las leyes que han beneficiado a las víctimas en la última década: Ley de Justicia y paz, sancionada por el ex presidente Uribe y Ley de Víctimas, sancionada por el presidente Santos.

Es importante decir de entrada que, con la puesta en marcha del proceso de reconciliación, como apuesta del gobierno del presidente Santos, se presentan tensiones entre los actores involucrados (Gobierno – Víctimas), pues si bien se valora en gran medida el esfuerzo por ello y la sanción de la Ley de Víctimas, a través de la cual se espera que la sociedad colombiana se reconcilie, los familiares de las víctimas congregadas en diferentes organizaciones de Derechos Humanos, consideran que el gobierno nacional se ha apropiado del discurso de éstas para propender ahora por principios como verdad, justicia y reparación en medio de una Ley, que no es legítima para todas las partes, pero que además, no reconoce en sí las necesidades de las mismas organizaciones que han luchado por décadas.

Sin embargo, antes de ahondar en la Ley de Víctimas y analizar cuáles son las contradicciones que hay entre la misma y la práctica, es necesario recordar que las primeras fisuras en torno del tema, están asociadas a la puesta en marcha de la Ley de Justicia y Paz, sancionada por el ex presidente Uribe en 2005. Durante el periodo 2005 – 2010, tiempo en el cual se ejecutó la ley, la atención se concentró en la desmovilización de los grupos paramilitares y los beneficios que se les dieron a los mismos, mas no en las necesidades de las víctimas y los derechos a verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Teniendo ello como antesala, es preciso anotar que las expectativas que tenían los familiares de las víctimas frente a la desmovilización de los paramilitares, en relación con la obtención de verdad, justicia y reparación, quedaron reducidas a la voluntad de los mismos, debido a que el gobierno del ex presidente Uribe no logró satisfacer la demanda de las víctimas respecto de sus derechos, haciendo que las mismas no legitimaran el proceso que se llevó a cabo en aquel entonces y decidieran no participar dentro del mismo, el cual terminó siendo para ellas *“una burla hacia el dolor que nosotros como familiares sentimos, cuando vemos que los paramilitares dicen mentiras en versiones libres, donde deberían decir la verdad*

*de los hechos por respeto a nuestro dolor y a la sociedad que les está dando otra oportunidad”.*⁵⁵

Sobre el derecho a la justicia que se estableció en la misma Ley, los familiares aseguran que ésta fue injusta con ellos mismos, ya que en primer lugar no reconoció la responsabilidad de miembros del Estado en ningún tipo de crimen, pero además otorgó condenas mínimas a los paramilitares, quienes después de dar versiones libres con testimonios no verdaderos, recibieron penas que no superaban los 10 años de cárcel, lo que se convirtió, especialmente para los familiares, en una especie de complicidad por parte del gobierno. Queriendo obtener sanciones reales, varios sectores sociales solicitaron al gobierno nacional que las penas fueran proporcionales a los daños y perjuicios causados, en un acto de respeto por toda la sociedad colombiana. No obstante, las propuestas no fueron escuchadas y el gobierno nacional siguió avanzando en temas de reparación.

La reparación, no fue distinta a la verdad y a la justicia, pues ésta, tal como estaba planteada dentro de la Ley, quedó a merced de los victimarios, quienes debían indemnizar a las víctimas por el daño causado, sabiendo como tal que quienes se desmovilizaron no fueron los cabecillas, quienes tenían concentrado el campo y la riqueza, sino los soldados de estos que en verdad no podían ofrecer nada a los familiares de las víctimas, más allá del perdón, que tampoco fue escuchado por quienes lo habían anhelado por tantos años.

Por tal razón, el tema de la reconciliación presentó sus primeros disensos en la década anterior con la Ley de Justicia y Paz y se enfrentó a nuevas apuestas con la llegada del presidente Santos al gobierno, quien a través de la Ley de Víctimas de 2011, empezó a trabajar en pro del restablecimiento de relaciones que conlleven a la reconciliación de la sociedad colombiana.

⁵⁵ Entrevista realizada a Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES. Mayo 2 de 2014.

No obstante, si bien la Ley de Víctimas tiene cambios respecto de su antecesora, aún presenta limitantes en su puesta en marcha, de acuerdo con planteamientos de sectores sociales y organizaciones de Derechos Humanos, quienes aún guardan recelo hacia ella. Según organizaciones de Derechos Humanos como ASFADDES, Hijos e Hijas y MOVICE, las víctimas no fueron consultadas para la formulación de la misma, desconociendo así el trabajo que por años han hecho las mismas en principios como verdad, justicia, reparación y memoria, que son los que rigen la actual Ley.

En ese sentido, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, por ejemplo, reconoce los avances que hay en cuanto al reconocimiento de las víctimas, pero no legitima el trabajo que se viene haciendo desde el gobierno, porque cree que no puede sancionarse una Ley de tanta trascendencia sin haber consultado los intereses de las víctimas, pero además porque considera que en temas de verdad, justicia, reparación y memoria, aún hay vacíos, que no les permite a los congregados allí, aceptar un proceso de reconciliación como el propuesto en este momento.

Para entender mejor, es necesario hacer referencia al componente de la reparación, ya que es en el cual la Ley de Víctimas se concentra, a través de la restitución de tierras. En concordancia con las disposiciones de la Ley, el gobierno nacional será quien se encargue de la reparación de las víctimas en un tiempo estimado de 6 años, en los cuales, quienes hayan sido víctimas de desplazamiento forzado podrán retornar a sus tierras. Ello mismo sucede en el caso de otros crímenes, los cuales son resarcidos económicamente.

Las fisuras entre el discurso y la práctica se resumen en el caso específico de la reparación, elemento que es cuestionado por los mismos afectados, debido a que por el momento no hay condiciones de seguridad que permita a los campesinos, por ejemplo, retornar a sus territorios con tranquilidad, ya que aún hay presencia

de actores armados (guerrilla, paramilitares y fuerzas del Estado), en sus territorios, los cuales a diario luchan por la posesión del mismo, lo que los convierte en blanco de acción.

Adicionalmente, en relación con la reparación, las contradicciones que se dan están también asociadas a los pronunciamientos que se llevan a cabo desde entidades del gobierno como la Unidad de Víctimas. Esta entidad asegura que los procesos de reparación que se llevan a cabo han logrado beneficiar alrededor de 370 mil personas, cifra que es cuestionada por víctimas, quienes aseguran que no han recibido el monto prometido por el gobierno.

Es así como víctimas, familias y organizaciones de Derechos Humanos, rechazan lo que ha venido pasando con la Ley, así como las proyecciones que la misma tiene en cuanto a cobertura y tiempos. Para José Antequera es irracional que una Ley como la de Víctimas, la cual debería tener un trato especial, haga esperar a sus propios beneficiarios por una compensación económica que es producto del daño causado por el conflicto armado.

Para ASFADDES y MOVICE la Ley de Víctimas no produce nada más allá de reparaciones, pues aseguran que la verdad a la cual hace referencia la Ley sigue siendo un tema manejado por el gobierno nacional que hace que se generen desacuerdos por la forma como lo han venido haciendo. Representantes de las dos organizaciones dicen que, aunque la Ley hace mención a este componente y se despliegan algunos mecanismos para ello, el dedicarle sólo un espacio al tema de la desaparición forzada y no un capítulo completo, hace que la misma desconozca la responsabilidad de agentes del Estado en este crimen, provocando en sí que no haya garantías de verdad como tal, y que esté sujeta a verdades modificadas.

Por tal razón, la verdad que se promulga dentro de la Ley de Víctimas, tiene para las organizaciones de Derechos Humanos varios objetivos, entre ellos, imponer

una verdad que beneficie al Estado, conocer la realidad absoluta de los hechos y construir una memoria fracturada estatal que no está en línea con la memoria de las víctimas, la cual deja entrever otro tipo de relatos que por supuesto culpa a los agentes del Estado dentro de la violación de Derechos Humanos, la complicidad de los mismos ante crímenes como las desapariciones forzadas y los falsos positivos, entre otros.

En línea con ello, hay tensiones fuertes en cuanto al trabajo que están haciendo entidades como el Centro de Memoria Histórica, el cual es para las organizaciones de Derechos Humanos, una institución que en realidad veta los hechos ocurridos en el país y de cierta forma tergiversa la información, en la medida que, en las exposiciones que realiza no presenta a los agentes del Estado como responsables por acción u omisión de hechos que han marcado la historia del país, sino que disfraza su responsabilidad y logra cambiar lo sucedido para que los gobiernos salgan bien librados, relacionando esto con la verdad de los hechos.

Bajo esa lógica, la verdad que se establece dentro de los informes presentados no asocia la responsabilidad que tienen los grandes sectores privados, como las multinacionales, en delitos como desplazamiento forzado, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, lo cual perpetúa la impunidad que hay frente a estos hechos. Así lo ve Patricia Aguilar: *“la responsabilidad de estos actores se ve disfrazada en la generación de empleo, pues las multinacionales luego de orquestar el desplazamiento de campesinos por los intereses económicos que tiene sobre su tierras, les propone trabajo con la falsa excusa de ayudarles a mejorar su situación, como si no fuera responsable de que cientos o miles de ellos se encuentren en otras ciudades buscando oportunidades que les devuelva lo poco que tenían”*.⁵⁶

Por ello, las fisuras que hay alrededor de este último punto deben atenderse con especial atención: mientras no se resuelva la responsabilidad que tienen los

⁵⁶ Patricia Aguilar. Testimonio de víctima. 25 de abril de 2014.

sectores privados en crímenes de lesa humanidad, los ejercicios de verdad que se desarrollan en el momento, seguirán estando bajo el esquema de impunidad que las organizaciones de Derechos Humanos y víctimas, rechazan vehementemente, como lo expresa Gloria Gómez: *“es necesario que los responsables paguen por los daños que le han causado a miles de campesinos, afrodescendientes e indígenas que han sido desplazados por estar ubicados en territorios estratégicos para los grandes terratenientes que se han apropiado de sus tierras para llenar sus bolsillos y promover la guerra”*.⁵⁷

Así mismo, las víctimas han asegurado que la ley al centrarse en la reparación de las mismas y la restitución de tierras, ha dejado a un lado la creación de mecanismos efectivos que conlleven a la condena de los responsables en tiempos racionales y proporcionales a los daños causados, haciendo que las organizaciones de Derechos Humanos y víctimas consideren que el gobierno no tiene la voluntad de sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad.

Como se ve, las tensiones que hay alrededor de este componente se concentran especialmente en la incredulidad de las organizaciones de víctimas y víctimas, frente a los procesos de investigación y judicialización que el Estado lleva a cabo para la sanción de los responsables, pues ello, aunque esté enmarcado dentro de la Ley de Víctimas, no ha tenido reportes significativos que permita a los actores mencionados conocer los procesos que se adelantan respecto a diferentes vulneraciones de derechos y humanos y por lo tanto haya una percepción de impunidad que provoca la deslegitimación de estos ejercicios e impide que haya avances al respecto que les genere tranquilidad a las víctimas.

Sin embargo, la mayor tensión que hay entre ambos actores, es decir gobierno y familiares de víctimas congregadas en organizaciones, tiene que ver con el componente del perdón, el cual es visto por el gobierno como el medio para llegar

⁵⁷ Entrevista realizada a Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES. Mayo 2 de 2014.

a la paz y la reconciliación. Bajo este precepto, Santos, a través de su discurso, ha querido mostrarle a la sociedad civil, que es necesario perdonar a quienes han hecho daño y olvidar, porque no sirve de nada tener recuerdos que atormenten el alma e impidan la obtención de la paz. No obstante, familiares de víctimas de desaparición forzada y falsos positivos, son vehementes al afirmar que el gobierno nacional no puede condicionar su participación dentro de la construcción de paz, por el simple hecho de no perdonar a sus victimarios.

Según los congregados en las organizaciones (ASFADDES – MOVICE), es diferente construir la paz y perdonar, pues consideran ellos que el deseo por construir la paz siempre ha estado vigente, pero que no es posible hacerlo mientras se desconozcan las luchas sociales de tantos años por cambiar la estructura del Estado, sus políticas y planes contrainsurgentes que han provocado desapariciones y desplazamientos forzados, falsos positivos. En ese sentido, construir la paz es un objetivo compartido para las organizaciones, que puede materializarse siempre y cuando se negocie sobre la base de la verdad, la justicia social, la igualdad de oportunidad, el reconocimiento por el otro y el respeto por sus posiciones ideológicas.

Todo esto, permite ver que hay aún muchas contrariedades entre lo que se promulga en la Ley de Víctimas y lo que pasa en su aplicabilidad, pues existen vacíos dentro de la ley que hacen que organizaciones de Derechos Humanos y víctimas específicamente, rechacen los procesos actuales, porque consideran que la Ley no está diseñada para solventar sus necesidades, empezando porque no se consultaron, pero además porque, como señala Gloria Gómez *“puede ser un instrumento utilizado por el gobierno nacional para llamar la atención de las agencias de cooperación internacional y cooptar los recursos que las mismas dan para el trabajo con comunidades, en este caso con las víctimas del conflicto, lo cual es aún más reprochable y absurdo desde el punto que se le mire”*.⁵⁸

⁵⁸ Entrevista realizada a Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES. Mayo 2 de 2014.

Así las cosas, es necesario entrar a analizar en detalle, dentro del tercer punto de conclusiones, si es posible o no reconciliar las visiones que hay entre los distintos actores, sobre la reconciliación, pues ello permitiría entender si dentro del proceso que se adelanta actualmente, es posible o no, llegar a puntos en común que conlleven al restablecimiento de relaciones y por ende, a la reconciliación.

5.2 Visiones reconciliables e irreconciliables sobre la reconciliación

Para cerrar este capítulo, se revisará si las diferentes posturas que tienen los diferentes actores que inciden en el proceso de la reconciliación, pueden reconciliarse entre sí o por el contrario son irreconciliables, para establecer los puntos de encuentro y desencuentro que hay entre todos los sectores y hasta dónde es posible que los mismos cedan, para llegar a una reconciliación exitosa.

En ese sentido, lo primero que hay que decir es que las visiones de los diferentes actores distan en grandes proporciones, debido al rol que cada uno de ellos ha asumido dentro de la sociedad, la visión del conflicto armado y de país que quieren tener, por lo cual algunas posiciones políticas sean más arraigadas que otras.

Así las cosas, la primera visión reconciliable, entre los diferentes actores, está asociada a la construcción de paz, en la medida que ésta tiene estrecha relación con la reconciliación y es percibida por los sectores como necesaria para el restablecimiento de relaciones que conlleven a una paz duradera y por lo tanto una sociedad diferente a la actual.

5.2.1 Reconciliabilidades sobre la construcción de paz

Respecto a la construcción de la paz, todos los actores (Gobierno, organizaciones de víctimas, víctimas y sector privado) aseguran que desde sus posiciones políticas y sociales, están dispuestos a contribuir a ello, en la medida que esto permite reducir las brechas sociales y económicas, generar mayor igualdad de

oportunidades para toda la sociedad civil, reencontrarse con el otro desde el ser, caminar de la mano en pro de un mejor futuro y cerrar el ciclo de conflicto que tanto daño le ha hecho a la sociedad colombiana en todos los aspectos (sociales, políticos, económicos, culturales).

Para ello, los diferentes actores afirman que es necesario reconocer los daños que se le han causado a la población civil por medio del conflicto y la responsabilidad que sectores políticos y económicos tienen en ello, disponer a la sociedad en general para que la misma conozca lo que ha sucedido en el país en más de 50 años de conflicto armado, poner a disposición de los afectados, en este caso las víctimas, todas las herramientas legales y jurídicas para que puedan ser restablecidos sus derechos, motivar la no repetición de los hechos y trabajar por un futuro en el cual se den oportunidades equitativas para toda la comunidad.

Y aunque en el momento se presenten algunas tensiones sobre este punto porque las organizaciones de víctimas consideran que el gobierno nacional no reconoce como tal sus derechos, así como no asume su responsabilidad en la vulneración de derechos a la población civil, ambos actores confluyen, desde puntos de vista diferentes, en el deseo por construir la paz y tener un futuro distinto al que se vive hoy en día, lo cual hace que los mismos estén dispuestos a trabajar por ello y a construir el camino, en un espacio dialógico donde se negocien puntos que a futuro permitirán el restablecimiento de relaciones y por supuesto la reconciliación.

De igual forma, el trabajo propuesto por el sector privado dentro de la reconciliación, enfocado especialmente a la generación de empleo y mejores oportunidades de vida para las víctimas, si bien no es del todo aprobado por ellas, así como por las mismas organizaciones de Derechos Humanos, puede ser negociado en un espacio donde se tengan en cuenta las visiones de los dos actores y se intervenga en pro del bienestar de la sociedad en general, pero especialmente de las víctimas, quienes afirman que es interesante el trabajo que están haciendo empresas multinacionales, pero que debe exigírseles a las

mismas, la no usurpación de sus tierras, la extracción de recursos y la vulneración de derechos, para así tener resultados positivos que contribuyan al restablecimiento de relaciones.

Por tal razón, es oportuno decir que los actores involucrados dentro del proceso pueden reconciliar sus visiones en torno de la construcción de paz, debido a que es un propósito que va más allá de las posiciones políticas y sociales que estos tengan, en medio de consensos comunes que les permita a todos sentirse conformes con los acuerdos a los que se lleguen para trabajar por tal objetivo, que si bien los beneficia a todos ellos directamente, favorece especialmente a la sociedad colombiana.

No obstante, también hay visiones irreconciliables, lo cual dificulta en gran medida el restablecimiento de relaciones tal como pretende que se haga el gobierno. Estas irreconciliables vienen de parte de las víctimas y organizaciones de Derechos Humanos hacia el gobierno y están asociadas especialmente a la restitución de sus derechos (verdad, justicia, reparación) y a la no repetición de los hechos como medida efectiva de transformación social.

5.2.2 Irreconciliables sobre verdad

Respecto de los derechos a verdad y justicia, las visiones de las víctimas y el gobierno nacional son irreconciliables. Aunque el gobierno, a través de la Ley de Víctimas, ha dispuesto de herramientas y mecanismos para la obtención de la verdad, que van desde la conformación de grupos interdisciplinarios, encargados de investigar y esclarecer los hechos hasta la publicación de informes en los cuales se relata el horror de la guerra, como los publicados por el Centro de Memoria, las víctimas y organizaciones rechazan de cierta forma el trabajo que se hace alrededor del tema debido a dos razones.

La primera de ellas tiene que ver con que el gobierno a través de instituciones como el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, quiera mostrar las atrocidades del conflicto, pero desde una visión fragmentada de la realidad que le permite a los mismos poner en evidencia casos emblemáticos, los cuales son para las organizaciones de Derechos Humanos, casos en los cuales no hay mayor participación de agentes del Estado en crímenes de lesa humanidad y hacen que se reproduzcan estereotipos sobre las víctimas (guerrilleros, colaboradores de la guerrilla o de los paramilitares) que deben ser reevaluados a la luz de la re dignificación de las mismas y sus familiares.

La segunda razón está asociada con las disposiciones de la Ley sobre la verdad, ya que la misma se concentra especialmente en la reparación de las víctimas y no en mecanismos efectivos que les permitan a los familiares de los desaparecidos, por ejemplo, conocer las razones por las cuales se llevaron a sus hijos, esposos, hermanos, etc., quién se los llevó, dónde están, entre otros, haciendo así que la impunidad, según lo expuesto por las víctimas, reine en el país, en el sentido que no es posible tener certeza sobre lo sucedido y por lo tanto haya una ausencia de verdad.

Lo anterior, siendo relevante en todo el proceso, pues mientras no tenga en cuenta las opiniones de las víctimas y las organizaciones de Derechos Humanos, las acciones que realice seguirán siendo ilegítimas para los familiares de las víctimas, pues no cuenta con la aprobación de las mismas, debido a que la verdad reflejada en informes como los de Bojayá y El Salado, evidencian el deseo del gobierno por salir libre de toda responsabilidad, según las organizaciones de Derechos Humanos y víctimas.

5.2.3 Irreconciliabilidades sobre justicia

En lo que concierne a la justicia, cabe resaltar que también hay tensiones entre los dos actores. La judicialización de los responsables en medidas proporcionales a

los daños causados, por ejemplo, es para los familiares de las víctimas fundamental, pues les permite sentir que el gobierno está del lado de ellas y dispone de mecanismos judiciales que conllevan al sometimiento a la justicia tanto de guerrilleros como de paramilitares y agentes del Estado que cometieron crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, la flexibilidad que ha tenido el gobierno nacional hasta ahora con los agentes del Estado, por ejemplo, en el sentido que pocos han sido judicializados por su responsabilidad, ya sea por acción u omisión, en diferentes crímenes de lesa humanidad, hace que las víctimas rechacen los procesos y reclamen por castigos justos.

Así las cosas, la justicia es para las víctimas un punto trascendental dentro del proceso, ya que las mismas se niegan rotundamente a aceptar que alguien que fue capaz de desaparecer a otro, torturarlo y presentarlo luego como falso positivo, deba pagar penas mínimas, las cuales no son justas y sí conllevan a procesos de impunidad, que no permite a la sociedad sentir que el Estado es capaz de castigar severamente a quien le produzca daño a otro, independientemente de su filiación política.

Las irreconciliabilidades en torno de la justicia, tienen que ver con la no aplicación de la justicia, que demuestra el tipo de complicidad del Estado en la acción u omisión de hechos trágicos como la retoma del Palacio de Justicia, de donde aún hay personas desaparecidas, siendo ello inaceptable para los familiares, quienes por casi 30 años han reclamado porque se sancione a los responsables de la desaparición de sus parientes.

5.2.4 Irreconciliabilidades sobre reparación

En lo que tiene que ver con la reparación, hay que recordar los aspectos que lo constituyen, como son: reparación económica, simbólica, colectiva, medidas de satisfacción, indemnización y garantías de no repetición.

Respecto de la reparación económica, las víctimas y sus familiares, podrían reconciliar sus visiones si el gobierno escuchara las peticiones sobre la reparación que se les está haciendo y la forma como se ha venido manejando el tema, pues si bien en el momento se presentan tensiones en cuanto a las indemnizaciones que la Unidad de Víctimas está haciendo, la situación podría manejarse si se llega a consensos. La mayor solicitud de algunas de las víctimas de desplazamiento forzado es que se les indemnice con el dinero prometido y se les garantice el retorno a sus tierras, lo cual ha sido dispendioso en la medida que la Unidad de Víctimas no ha reparado efectivamente a todos los afectados y tampoco tiene la competencia de devolver a los desplazados a sus territorios, porque no cuenta con la capacidad técnica ni humana para ello.

Por lo tanto, vale la pena decir que si el gobierno estableciera otros mecanismos de reparación, las víctimas y sus familiares, podrían cambiar la imagen que tienen sobre el fallido proceso que se lleva a cabo, en el sentido que las mismas consideran que es irrespetuoso que la Unidad decida pagar por cuotas la indemnización, excusándose en que tiene el tiempo suficiente como para pagar por los daños y que puede hacerlo de diferentes modos siempre y cuando cancele el monto pactado.

No obstante, la visión de las víctimas y sus familiares frente a la reparación simbólica es innegociable e irreconciliable, debido a que consideran que es más difícil devolverle la honra a alguien que suplir una necesidad económica, lo cual hace que se produzcan tensiones aún más fuertes en la medida que ni el gobierno ni las entidades que tiene a su servicio, cumplen con las expectativas que tienen las víctimas en torno de este tema. Al respecto, las víctimas consideran que el gobierno nacional, ha fallado en otro tipo de reparaciones que son más imperantes para las víctimas, como las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, fundamentales dentro del proceso de reconciliación y que se establecen dentro de la Ley de Víctimas.

Sobre las medidas de satisfacción, por ejemplo, las víctimas congregadas en diferentes organizaciones, han declarado que el gobierno nacional si bien ha demostrado tener voluntad, no ha cumplido con lo que se establece dentro de la Ley,⁵⁹ pues aún hay vacíos en los aspectos que la misma señala, debido a que en cuanto a reconocimiento de daños causados no hay mayor avance, ya que el gobierno no ha reconocido su responsabilidad en violaciones a los Derechos Humanos, así como tampoco ha realizado homenajes en público en conmemoración a las víctimas, ni ha construido monumentos públicos que le permita a la sociedad en general reconocer a las víctimas como seres humanos, con sueños e ideales que fueron truncados por la violencia.

Al respecto, las víctimas afirman que el gobierno nacional ha venido incumpliendo las promesas que hizo cuando sancionó la Ley de Víctimas, lo cual les hace creer que el proceso que se adelanta no es del todo confiable. Patricia Aguilar considera que: *“mientras el gobierno nacional no haga mayores esfuerzos porque la sociedad colombiana reconozca a sus víctimas y sus historias, los imaginarios que hay hacia ellas seguirán siendo iguales; hecho que es reprochable dentro de un proceso de paz, que lo que va hacer es perpetuar la impunidad y desconocer la realidad de los hechos”*.⁶⁰

De igual forma, las víctimas han señalado respecto a las garantías de no repetición que se establecen también dentro de la Ley de Víctimas, que el gobierno no ha instaurado mecanismos fuertes que les permita a las mismas sentirse seguras en sus territorios o en los procesos que adelantan en pro de verdad y justicia, pues sienten que en cualquier momento pueden ser blancos de ataques los cuales no han cesado, sino que por el contrario se intensifican en zonas como Barrancabermeja, haciéndoles sentir que en cualquier momento

⁵⁹ a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor; b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior. c. Realización de actos conmemorativos; d. Realización de reconocimientos públicos; e. Realización de homenajes públicos; f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres. h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad.

⁶⁰ Patricia Aguilar. Testimonio de víctima. 25 de abril de 2014.

pueden ser víctimas de desplazamientos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, entre otros. Esto deja ver que no hay garantías para la no repetición de los hechos.

Por lo tanto, las visiones de los dos actores (gobierno – víctimas) frente a la reparación simbólica, que involucra pedir perdón en público por los daños causados, dignificar el nombre del ausente, limpiar la imagen que se creó sobre ellos, etc., son aún irreconciliables, pues aunque el gobierno cree que ha venido haciendo este tipo de ejercicios a través de los informes que ha elaborado, las víctimas consideran que aún faltan acciones para que la sociedad en general transforme la visión que tiene al respecto.

Es preciso concluir este punto reconociendo que el gobierno ha hecho esfuerzos por indemnizar a las víctimas de la violencia desde el año 1985 en adelante; no obstante, es necesario implementar nuevos mecanismos para que las víctimas sientan que el gobierno se interesa en otros aspectos que no tienen que ver exclusivamente con el pago de montos determinados, sino que van más allá de ello. De no hacerlo, las posturas que hay alrededor del tema seguirán siendo innegociables y en ese sentido el restablecimiento de relaciones continuará siendo un propósito que no trasciende.

5.2.5 Irreconcilabilidades sobre perdón y misericordia

Frente a estos dos componentes, podría decirse que pueden ser los más difíciles de trabajar dentro del proceso de la reconciliación y en ese sentido puede obstaculizar el restablecimiento de relaciones, pues mientras el gobierno insista en que es necesario que las víctimas perdonen a sus victimarios para que sea posible un restablecimiento de relaciones y en consecuencia la obtención de la paz, las tensiones aumentarán.

En esa medida, las visiones que hay en torno del perdón y la misericordia, se hacen irreconciliables en la medida que algunas víctimas han expuesto en diferentes oportunidades, que no es posible perdonar a sus victimarios mientras estos no muestren señales de arrepentimiento y el gobierno no establezca medidas para que los mismos relaten la verdad de los hechos, paguen por sus condenas y sobre todo, ofrezcan disculpas por los daños causados tanto a nivel individual como colectivo.

Por lo tanto, que el gobierno presione a las organizaciones de Derechos Humanos y a las víctimas para que perdonen a sus victimarios y las responsabilice de que el proceso de paz y la reconciliación sea un éxito o no, hace que las tensiones entre estos actores sean aún mayores que las que pueden darse en relación con otros componentes, pues si bien en ellos hay aspectos que pueden negociarse, el perdón solo puede darse desde la voluntad de las víctimas, quienes de manera autónoma, sin prejuicios religiosos, aceptan perdonar o no a quienes les han hecho daño.

5.2.6 Irreconcilabilidades sobre memoria

Ya para finalizar con el análisis sobre la posibilidad de reconciliar las visiones de los diferentes actores, es primordial cerrar este espacio haciendo alusión al componente de memoria, el cual produce grandes tensiones entre las partes, en la medida que no hay consensos frente a la reconstrucción de la misma y los mecanismos que se vienen utilizando para ello.

Aunque el gobierno ha dispuesto herramientas para que entidades como el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación hagan ejercicios que se materializan ahora en los informes emblemáticos que presentan a la comunidad en general, ni las organizaciones de Derechos Humanos ni las víctimas, están de acuerdo con que el trabajo se enfoque en sólo unos casos cuando todos los hechos relacionados con el conflicto armado y sus implicaciones, deben ser mostrados como eventos

relevantes que alteraron el orden del país y por supuesto la tranquilidad de la población civil.

En relación con ello, las víctimas han afirmado que los casos que se presentan dentro de los informes emblemáticos no reflejan como tal la realidad de los hechos, sino que los mismos son modificados, con el fin de limpiar la responsabilidad de agentes del Estado en crímenes de lesa humanidad, lo cual impide tener una visión objetiva sobre lo ocurrido y que se perpetúe la memoria del gobierno, es decir, una memoria fragmentada que, según las organizaciones de Derechos Humanos, ha hecho que la sociedad colombiana piense que a quienes se desaparece o asesina es porque algo debían y no entiendan que ello ha correspondido a planes político - militares que han estado enfocados a amedrentar o destruir todo tipo de oposición.

Haciendo mayor énfasis en ello, las víctimas han señalado que estos informes deben dar cuenta de la responsabilidad que tienen multinacionales en la desaparición y desplazamiento de colombianos, teniendo en cuenta que éstas han aportado en gran medida a la guerra del país, por los intereses económicos que tienen en ciertos territorios como pasa con el Meta y Barrancabermeja, en donde desde hace años se vienen desapareciendo personas, pero que ahora ha tomado un tinte más cruel, debido a las estrategias que se usan para cometer los crímenes, los cuales son desde cualquier punto de vista reprochables y deben ser sancionados con la mayor dureza posible.

En ese sentido, las víctimas alegan el derecho que tiene la sociedad colombiana de conocer la realidad de su país y por lo tanto reclaman para que la construcción de la memoria se haga de manera tal que ésta permita contarle a las nuevas generaciones bajo qué propósitos se han cometido crímenes de lesa humanidad, así como quiénes fueron los autores intelectuales y materiales de tales horrores.

En conclusión, las tensiones que se viven ahora alrededor de la memoria, hacen que la visión que tienen los diferentes actores al respecto, sean irreconciliables en la medida que ninguno está dispuesto a ceder en el trabajo que viene realizando. Es decir, el gobierno no dejará de construir la memoria del país a través de sus informes, ya que considera que a través de ellos la sociedad colombiana puede conocer los horrores de la guerra; pero las organizaciones de Derechos Humanos y familiares de víctimas tampoco aprobarán el trabajo que se viene haciendo desde allí porque creen que desdibuja de cierto modo la verdad de los hechos y por lo tanto construye una memoria fragmentada, la cual impide el ejercicio pleno de derechos, en el sentido que no ofrece verdad, pero tampoco repara simbólicamente los daños causados.

CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES FINALES

En este último capítulo se presenta la crítica hacia la política contemporánea sobre reconciliación que presenta Philpott (2012), con el interés de analizar cómo la sumatoria de los elementos que constituyen la noción de reconciliación no son usados en sociedades como la colombiana de manera lineal y en una especie de sumatoria, sino por el contrario, tienen una relación estrecha que les permite entrelazarse, en la medida que uno se apoya del otro y hace así de la reconciliación, una noción multidimensional, compleja y aún en construcción.

En ese sentido, es necesario mirar cómo cada uno de los componentes que integran la noción de reconciliación empiezan a encontrar puntos en común que hacen que los mismos converjan, para llegar a un proceso de restablecimiento de relaciones que puede tomar años y si se quiere décadas, dependiendo de los daños causados por el horror del conflicto o la guerra. Luego, se procede a establecer las consideraciones finales que surgen como resultado del proceso de investigación desarrollado.

6.1 Crítica al modelo de Philpott

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, lo primero que hay que decir es que la reconciliación, por ser una noción multidimensional, no puede verse como un caso ajeno a las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales del contexto en el que se da. Pero además, no puede desarrollar sus componentes de manera independiente, ya que cada uno de ellos tiene correlación con el otro, en la medida que son un condicionante para avanzar hacia el restablecimiento de relaciones que conlleven a una reconciliación.

Es decir, es necesario que se establezcan interrelaciones entre los componentes que integran la reconciliación, pues ésta no es posible si no hay ejercicios de verdad absoluta que conlleven a procesos de judicialización y castigo proporcional al daño causado como medida de reparación y seguridad hacia las víctimas.

Por lo tanto, la presentación de estos tres elementos como una sumatoria que conlleva a un resultado, debe ser reevaluada en la medida que los procesos no se dan por separado en contextos como el colombiano, Es decir, no se habla solo de verdad o de reparación, sino que uno conlleva a otro, pues se desencadena una serie de hechos que tienen consecuencias e implicaciones dentro de las dinámicas sociales y políticas, que permiten por ejemplo, legitimar o no los procesos que se llevan a cabo actualmente.

Aunque pareciera que cada elemento puede entenderse por sí solo, en sociedades como la colombiana, afectada tantos años por el conflicto armado, es complejo entenderlos por separado, pues en el caso, por ejemplo de la restitución de tierras, se requiere verdad, justicia y reparación para tener un proceso exitoso. Es decir, es imperante conocer en primer lugar, quién ordenó que se despojara a campesinos de sus tierras para que en segundo lugar, se condene a los responsables intelectuales y materiales de ello y las víctimas sientan -de algún modo- tranquilidad porque ello no volverá a ocurrir. Pero además, en tercer lugar, es necesario que se reparen los daños causados a las personas desplazadas, no sólo desde el resarcimiento económico, sino desde lo simbólico, para así tener una triada que permita que las víctimas se vinculen a un proceso de reconciliación.

Pero además de existir relación entre estos componentes, la verdad, por ejemplo, presenta una estrecha relación con la memoria, en la medida que dicho vínculo es importante dentro de todo el proceso de reconciliación y restablecimiento de relaciones, si se tiene en cuenta que en sociedades víctimas del conflicto armado, las verdades que hay en torno de los hechos sucedidos son diversas y subjetivas, por lo que el ejercicio de reconstrucción de memoria se vuelve fundamental dentro del proceso de reconciliación, ya que a través de ella será posible conocer el pasado reciente, tal como ha pasado en sociedades como la argentina o la española.

Adicionalmente, es pertinente decir que así como se establecen relaciones entre los tres primeros componentes y verdad – memoria, también existe correlación entre elementos como perdón y misericordia, planteados por Philpott (2012) dentro de su tesis. Estos dos últimos elementos, tienen una trascendencia mayor a la que podría pensarse dentro del proceso, debido a la articulación que hay entre los mismos, la carga religiosa que tienen (judío cristiana) y la responsabilidad que se les da dentro del restablecimiento de relaciones en sociedades como la colombiana.

Es primordial recordar que el perdón y la misericordia son elementos que se entrelazan, pues las propuestas que se hacen desde la visión judeocristiana, aseveran que es indispensable que las víctimas sientan misericordia hacia sus victimarios, para que éstas puedan perdonarlos y tener paz interior, dejando la carga de responsabilidad para el éxito de un proceso.

En esa misma línea, las víctimas aseguran que el perdón está asociado de alguna forma con la reparación, entendiendo que a través de medidas de reparación simbólica, donde los victimarios sean capaces de pedir perdón en público, reconociendo los daños causados y el impacto negativo en todo ello, los familiares de las víctimas y las poblaciones víctimas, pueden iniciar un proceso de perdón que conlleve a futuro, el restablecimiento de relaciones entre las dos partes. Eso sí, siempre y cuando el proceso sea voluntario y sin condicionantes de ningún tipo.

Así mismo, el perdón tiene también relación con la memoria. En los gobiernos que han querido instaurar procesos de reconciliación a la fuerza, es decir, sin la plena aprobación y legitimización de la sociedad civil, estos procesos tienden a imponerse a través de diferentes estrategias que les obliga a olvidar lo ocurrido con sus familiares y en ese mismo sentido, pretenden obstaculizar los procesos de reconstrucción de memoria, los cuales son tan importantes dentro de la lucha que los mismos llevan en contra de gobiernos represivos donde se han vulnerado los derechos de la población.

En ese orden, la reconciliación es en sí la conjugación de todos los elementos descritos hasta aquí, materializados en diferentes momentos y puestos al servicio de las víctimas, queriendo así que sociedades como la colombiana puedan reestablecer sus relaciones y encaminarse hacia la reconciliación.

No obstante, ello depende especialmente de dos factores que influyen directamente en el proceso: El primero tiene que ver con la voluntad política de las partes, es decir, el interés tanto del gobierno como de las víctimas y sus familiares porque se reestablezcan las relaciones fracturadas por el conflicto que permitan iniciar procesos en los cuales las dos partes participen en igualdad de condiciones y bajo una visión compartida que en este caso corresponde al de la reconciliación. El segundo, está asociado con la disposición de herramientas y mecanismos que permita a las víctimas reivindicar sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la memoria, entendiendo que estos derechos son primordiales para que las mismas participen dentro de un proceso de reconciliación y puedan a futuro perdonar a sus victimarios, entendiendo que ello queda a la libre decisión de la víctima o el familiar y que la misma decide cuándo se otorga y por qué razón ha decidido hacerlo.

6.2 Consideraciones finales

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es preciso cerrar las conclusiones de este trabajo de investigación, diciendo que los esfuerzos que hace el gobierno nacional y que han hecho otros sectores por el reconocimiento y restablecimiento de derechos a las víctimas, son destacados en la actualidad, en la medida que permite ver el interés y la voluntad política que hay en el momento, por la transformación de realidades que conlleven a mejores condiciones sociales y por ende a un restablecimiento de relaciones, no sólo entre las partes afectadas, sino entre la sociedad colombiana en general.

Por ello, los esfuerzos hechos por diferentes sectores en pro de la reconciliación, deben valorarse positivamente, teniendo en cuenta que a través de estos, ha sido posible la formulación y sanción de leyes enfocadas a las víctimas (Ley en contra de la desaparición forzada, Ley de Víctimas) que hoy en día son ejecutadas, con el ánimo de suplir las exigencias que se dan desde diferentes sectores y organizaciones de Derechos Humanos, las cuales reclaman por la garantía de sus derechos.

De igual forma, es oportuno revisar a la luz de lo que sucede actualmente, los aportes sobre el proceso de reconciliación que hacen Philpott (2012), Crocker (2002) y Murillo (2012), con el ánimo de analizar lo que viene sucediendo con ello y avanzar en ese sentido, pues los tres autores están de acuerdo con que la reconciliación es una apuesta por restablecer las relaciones fracturadas por el conflicto armado y así obtener la paz, en un periodo de mediano y largo plazo, en el cual la voluntad de los diferentes actores es esencial.

Respecto de ese tópico, las partes involucradas en todo el proceso de reconciliación, han demostrado tener la voluntad porque ello suceda, mas no estar de acuerdo en todos los puntos que hay alrededor del tema, ya que las visiones que tienen sobre el proceso distan de lo que se está haciendo en el momento, siendo ello un factor relevante si se tiene en cuenta que estas visiones llegan a ser irreconciliables en puntos (verdad, justicia, perdón, memoria) en los cuales debería haber consensos para que sea posible la reconciliación.

Por lo tanto, habrá que mirar a futuro las tareas que quedan pendientes dentro del actual proceso, en el sentido que éstas permitirán ahondar en nuevos caminos que permitan reconciliar visiones sociales e institucionales que apunten a un solo fin: la reconciliación. Ello, como un propósito nacional que debe incluir los esfuerzos que se han hecho hasta ahora tanto de los sectores sociales (organizaciones, víctimas, familiares) como de este gobierno y los anteriores, entendiendo que deben reestructurarse puntos relacionados con la verdad, la

justicia y la memoria, que deben estar enmarcados en una agenda gubernamental que desarrolle una política pública de reconciliación social como lo plantea Murillo (2012), que por supuesto, satisfaga las expectativas de todos los sectores.

Mientras tanto, es indispensable que se reconozcan las posiciones que tienen las víctimas, sus familiares y las organizaciones de Derechos Humanos como ASFADDES, Hijos e Hijas y MOVICE, respecto de sus derechos y el tratamiento que se les ha venido dando dentro de la Ley de Víctimas, teniendo en cuenta que no todos aprueban la forma como se viene manejando el tema, porque sienten que no son involucrados en las formulaciones realizadas, como tampoco en las acciones que se llevan a cabo actualmente alrededor del tema.

Por lo tanto, mientras no se alivien las tensiones que hay entre las partes en relación con lo que sucede con la verdad y la justicia -derechos innegociables para las víctimas- las visiones que hay alrededor del tema seguirán siendo irreconciliables, pues mientras no se reformule lo que se planea alrededor de estos componentes, los esfuerzos que se hagan desde el gobierno no serán avalados por las víctimas, familiares y organizaciones de Derechos Humanos, quienes no legitiman por completo el proceso que ha tenido la Ley de Víctimas.

Por otro lado, cabe resaltar que el sector privado tiene una responsabilidad importante en la reparación de las víctimas por el papel que está desempeñando actualmente, es decir, el proveer de empleo a víctimas. Ello, considerando que la labor de estos sectores productivos debe ir más allá de la generación de ingresos, que si bien es importante, debe estar asociada también al mejoramiento de la calidad de vida de los afectados por la violencia política del país, propendiendo por establecer mecanismos de participación que le permita a éstas tener mejores condiciones en cuanto a participación política y social, así como ingresos económicos que les permita ascender dentro de la escala social y suplir sus necesidades.

Por lo tanto, el Estado debe tener posturas más fuertes frente a la labor de las empresas privadas, pues es necesario que el gobierno más allá de avalar las intenciones de las multinacionales en generar empleo, le exija a las mismas establecer mecanismos para que garanticen los derechos de las víctimas y no los sigan vulnerando como hasta ahora ha pasado en diferentes territorios del país. Con esto, se deben restablecer las relaciones que han sido fracturadas por los intereses de las multinacionales y que debieran estar marcadas por el reconocimiento de los daños causados y la transformación de realidades marcadas por el dolor, que a través de una reparación digna e integral (económica y simbólica) y ejercicios de memoria individual y colectiva, transforman imaginarios y percepciones erróneas sobre las víctimas.

Para ello, es decir, para cambiar la percepción del otro, es necesario que el ejercicio de reconstrucción de memoria que hace actualmente el gobierno, a través de los informes emblemáticos del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, sean construidos conjuntamente con las organizaciones de Derechos Humanos, quienes son pioneras en ello y desde su experiencia y conocimiento pueden aportar significativamente al proceso de esclarecimiento de realidades y responsabilidades.

Lo anterior, siendo fundamental en la medida que, si se permitiera dicha integración, habrían los primeros pasos para un restablecimiento de relaciones, pues ello daría cuenta de los esfuerzos de las dos partes (gobierno – víctimas) por trabajar de la mano en un proceso de reconstrucción de la memoria que no esté basado en intereses particulares, sino que dé cuenta de un pasado marcado por la violencia que no se puede desconocer, pero que además debe servir como referente para no volver a caer allí.

Es decir, mientras las dos partes lleguen a acuerdos sobre la forma como se le va a contar al país lo que ha significado el conflicto armado en Colombia, las implicaciones y la responsabilidad que han tenido diferentes actores en las

realidades actuales, el proceso de reconciliación será más viable; pues por medio de relatos construidos objetivamente, los derechos de las víctimas serán restablecidos, en la medida que estas memorias darán cuenta de la verdad de los hechos, harán justicia por sí solas, se encargarán de poner en evidencia a los responsables y servirá de ayuda reparadora.

Con todo esto, es preciso decir que se requiere de dos cosas para el restablecimiento de relaciones: mayor voluntad por parte de los sectores involucrados en ello, enmarcado en compromisos que no traicionen sus posturas políticas y sociales, pero que sí permitan caminar de la mano hacia el proceso de reconciliación y mayores esfuerzos por parte del gobierno para reconciliar a la sociedad colombiana, entendiendo que es necesario trabajar en mecanismos que conlleven a este fin, por lo que deba reforzar cada uno de los componentes que integran la reconciliación y no en solo uno (reparación) como sucede hoy en día, pues la demanda por los otros derechos no será suplida y las fracturas entre el discurso y la práctica seguirán contraponiéndose al fin último de la reconciliación.

BIBLIOGRAFÍA

- Bennett, J., & Kayetisi-Blewitt, M. (1996). *Beyond "Working in Conflict": Understanding conflict and building peace*. Londres: CODEP - Overseas Development Institute.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Rutas del conflicto*. Recuperado el 18 de Marzo de 2014, de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/index.php/noticias/noticias-cmh/3016-rutas-del-conflicto>.
- Cepeda, I., & Girón, C. (1998). *Duelo, Memoria, Reparación*. Bogotá: Fundación Manuel Cepeda.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2012). *Desapariciones Forzadas en Colombia 2011 – 2012*. Bogotá: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Obtenido de <http://www.colectivodeabogados.org/Desapariciones-forzadas-en>
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia C-781/12*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-781-12.htm>
- Crocker, D. (2002). Democracy and Punishment: Punishment, Reconciliation, and Democratic Deliberation. *Buffalo Criminal Law Review, No. 5*, 509-549.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). Decreto 4802 de 2011.
- Diario El Otún. (2010). Santos le apuesta a una Colombia con prosperidad democrática. *Diario El Otún*, págs. <http://www.eldiario.com.co/seccion/POLITICA/santos-le-apuesta-a-una-colombia-con-prosperidad-democr-tica-100807.html>.
- Escobar, M. A. (2009). *La construcción de la memoria en Colombia. Los desafíos de pensar la memoria en medio del conflicto*. Bogotá.
- Grupo de Memoria Histórica. (2011). *Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Recuperado el 28 de Febrero de 2014, de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/index.php/somos-gmh/grupo-de-memoria-historica>
- Lederach, J. P. (1998). "Reconciliación: la construcción de relaciones". En *Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Bilbao: Bakeaz.
- Ley 1448 de 2011. (2011). Ley de víctimas y restitución de tierras. Colombia. Obtenido de <http://www.leydevictimas.gov.co/>
- Ley 975 - Ley de Justicia y Paz. (2005). Colombia.
- Méndez, M. L. (2011). *La reconciliación en la coyuntura política del Gobierno Santos*. Bogotá.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2011). *Decreto 4803 Centro de Memoria Histórica*.

- MOVICE. (2014). *Amenaza contra Javier Barrera, líder de ASFADDES*. Obtenido de <http://www.movimientodevictimas.org/pronunciamientos/comunicados-publicos/item/3711-comunicado-p%C3%BAblico-amenaza-contra-javier-barrera-l%C3%ADder-de-asfaddes.html>
- MOVICE. (2014). *Comunicado público: Por motivo de la conmemoración del 9 de abril, día nacional de las víctimas*. Obtenido de <http://www.movimientodevictimas.org/pronunciamientos/comunicados-publicos/item/3754-comunicado-p%C3%BAblico-por-motivo-de-la-conmemoraci%C3%B3n-del-9-de-abril-d%C3%ADa-nacional-de-las-v%C3%ADctimas.html>
- MOVICE. (2014). *Denuncia pública: nuevo mensaje amenazante contra organizaciones sociales y de derechos humanos del Valle del Cauca*. Obtenido de <http://movimientodevictimas.org/pronunciamientos/denuncias-publicas/item/3631-denuncia-p%C3%BAblica-nuevo-mensaje-amenazante-contra-organizaciones-sociales-y-de-derechos-humanos-del-valle-del-cauca.html>
- Murillo Amarís, E. (2012). *Hacia una política pública de reconciliación social: tipología y casos. Papel Político Nº 2, 423 - 467.*
- Obando, L. (2014). *La criminalización del movimiento social y de la oposición política en Colombia*. Obtenido de <http://www.pacocol.org/index.php/noticias/8995-la-criminalizacion-del-movimiento-social-y-de-la-oposicion-politica-en-colombia>
- Philpott, D. (2012). *Just and Unjust Peace: an ethic of political reconciliation*. Nueva York: Oxford University Press.
- Piper, I. (2005). *Memoria y Derechos Humanos ¿Prácticas de dominación y resistencia?* Santiago de Chile: ARCIS / CLACSO.
- Presidencia de la República. (2010). *Discurso de posesión presidencial de Juan Manuel Santos*. Recuperado el 6 de Abril de 2014, de http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2010/Agosto/Paginas/20100807_15.aspx
- Presidencia de la República. (2010). *Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en la presentación de las bases del Plan Nacional de Desarrollo*. Recuperado el 7 de Abril de 2014, de <http://wsp.presidencia.gov.co/Mensajes/Paginas/ProsperidadDemocratica.aspx>
- Presidencia de la República. (2012). *Presidente Santos explicó política de Prosperidad Democrática en la Universidad de Beijing*. Recuperado el 6 de Abril de 2014, de http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2012/Mayo/Paginas/20120509_01.aspx
- Presidencia de la República de Colombia. (s.f.). *Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014*.

Revista Semana. (2014). *Colombia conmemora el día de 6.2 millones de víctimas*. Recuperado el 8 de Junio de 2014, de <http://www.semana.com/nacion/multimedia/colombia-conmemora-el-dia-de-62-millones-de-victimas/383140-3>

Vicepresidencia de la República. (2005). *Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR*. Recuperado el 25 de Febrero de 2014, de <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>.

FUENTES DE ENTREVISTAS

Aguilar, Patricia (Testimonio de víctima. Abril 25 de 2014. Duración de entrevista una hora y media)

Antequera, José. (Entrevista realizada por el canal independiente ITV. Abril de 2014. Duración de entrevista 2 horas)

Gómez, Gloria. (Entrevista realizada el 4 de abril. Duración de entrevista 3 horas y media)

Muñoz, César. (Entrevista realizada el 4 de abril. Duración de entrevista 1 hora y cuarenta y cinco minutos)

Castro, Pilar. (Nombre de la madre de falsos positivos. Abril 26 de 2014. Duración de entrevista 1 hora)

Testimonio de Gustavo Gallón. Comisión de Juristas. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014 (Duración de entrevista realizada por El Tiempo, una hora. Duración de transcripción 2 horas)

Testimonio de Luz Marina Bernal. Familiar de Víctima de falso positivo. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014.

Duración de entrevista realizada por El Tiempo, una hora. Duración de transcripción 2 horas)

Testimonio de Paula Gaviria. Directora de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Foro “Víctimas y su derecho a la verdad, justicia y reparación”. Abril 29 de 2014. Duración de entrevista realizada por El Tiempo, una hora. Duración de transcripción 2 horas)